



Bogotá D.C., septiembre 14 de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA

Atn., Dra. ADRIANA PALENCIA ALDANA

Secretaría General

La ciudad

REF. 40-2026

Asunto: Propuesta para: “La implementación, puesta en funcionamiento y operación de una plataforma tecnológica de gestión documental en modalidad saas (software as a service), para el fortalecimiento de la gestión documental de la alcaldía municipal de pradera, valle del cauca.”

Respetados Señores:

En mi condición de representante legal de la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA** y cuyo NIT es 901417108-6, entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación, investigación y desarrollo en la categoría de contratos asociativos o interadministrativos, me permito poner a su disposición nuestra entidad con el fin de coadyuvar con el desarrollo y realización de sus fines institucionales.

Atentamente,

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ

Directora Nacional



PRESENTACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD

1.1. ¿QUIÉNES SOMOS?

La **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA** es una entidad pública descentralizada indirecta de índole académico, conformada por la voluntad asociativa de Instituciones Públicas de Educación Superior de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, las cuales ejercen tutela de la misma y por lo tanto regida por el derecho público y la autonomía universitaria, en el ejercicio de potestades públicas, régimen de contratación, actos unilaterales, controles y responsabilidad.

1.2 MISIÓN

RED SUMMA contribuirá al fortalecimiento del Sistema Educativo y de las Universidades Públicas del País, propiciando la formulación, implementación y gestión de planes, programas y proyectos de investigación, innovación y desarrollo y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos y facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país, desde los campos del fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, ambiental investigativo y tecnológico.

1.3 VISIÓN

RED SUMMA se proyecta para el 2028 como una Entidad Líder, posicionada en los diferentes sectores de la sociedad; siendo referente de integración de Instituciones de Educación Superior Públicas y de éstas con el resto del Sistema Educativo; fortalecida en el desarrollo de proyectos y reconocida por la transferencia del conocimiento, la contribución al desarrollo de la academia, la ciencia, la investigación y la innovación, así como la responsabilidad social, para contribuir a la transformación y el desarrollo de los territorios y de la nación.

Nuestra propuesta contempla una solución integral de gestión documental en modalidad SaaS (Software as a Service), diseñada para responder a las necesidades de la Alcaldía Municipal de Pradera en materia de administración y gestión de la información institucional. La solución comprende la implementación, configuración, puesta en funcionamiento y operación de una plataforma tecnológica que permitirá centralizar y optimizar la gestión de documentos y expedientes, incluyendo mecanismos para su organización, clasificación, consulta, seguimiento y trazabilidad. A través de esta solución, se busca proporcionar a la entidad una herramienta tecnológica moderna y escalable que contribuya a la automatización y mejora de sus procesos documentales, facilite el acceso oportuno y controlado a la información y fortalezca la gestión institucional, garantizando el acompañamiento necesario para la adecuada adopción y operación de la plataforma.

OBJETO DE LA OFERTA

La alcaldía de Pradera debe usar plataformas informáticas que faciliten y controlen procesos críticos de la alcaldía, esto enmarcado en una estrategia de transformación digital de las entidades públicas. El proceso que vamos a atender es el de Gestión documental, desde un punto de vista general implica la revisión de como realiza la entidad la gestión documental y si cuentan con las tablas de retención documental. En visita realizada a la institución se encontró que es necesario actualizar las tablas de retención documental partiendo de un inventario de los tipos documentales que se generan en las áreas. Para poner en funcionamiento la plataforma en la nube se deben hacer las adecuaciones que sean necesarias para poder parametrizar los atributos o variables que utiliza la alcaldía, instalar la plataforma en la infraestructura de computación en la nube, hacer pruebas de funcionamiento, capacitar el talento humano de la entidad en las funcionalidades del aplicativo informático en la nube, hacer acompañamiento para resolver dudas o reforzar el buen uso de las herramientas informáticas y finalmente poner en producción.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Como se mencionó en el párrafo anterior la oferta consiste en el ofrecimiento de plataforma informáticas como servicio (SaaS, servicio prestado desde la nube informática). La plataforma informática que se ofrece es la plataforma informática que permite hacer la gestión documental de entidades como es el caso de la alcaldía de Pradera: “KompaDoc”



Para que quede en funcionamiento la plataforma informática se debe hacer el proceso de implementación que tiene las siguientes etapas:



- a) Contratar los servicios de computación en la nube.
- b) Armar el ambiente tecnológico en los servidores virtuales para contar con los las librerías y los softwares complementarios.
- c) Instalar la plataforma informática.
- d) Hacer pruebas del buen funcionamiento del ambiente tecnológico en la nube.
- e) Hacer pruebas del buen funcionamiento de la plataforma informática en la nube.
- f) Hacer la parametrización básica en la nube
- g) Capacitar al talento humano en las funcionalidades de la plataforma en la nube.
- h) Hacer acompañamiento con el fin de resolver dudas y reforzamiento al buen uso de la herramienta informática.
- i) Poner en producción la plataforma informática en la nube.

Una vez puesta en producción se empieza a ofrecer el servicio de uso de la plataforma informática Kompadoc. El servicio de uso de la plataforma incluye los siguientes apartes:

- a) El servicio de uso de las plataformas informáticas en la nube
- b) Servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma informática en la nube
- c) Servicios de computación en la nube

Como es necesario el contar con los recursos de computación en la nube, mediante la alianza con operadores de servicios de infraestructura de computación en la nube contamos con ese servicio. Se incluyen estos servicios en la oferta que se está presentando a la alcaldía, esta infraestructura de computación se usa para el funcionamiento de la plataforma informática



Las principales funcionalidades de la plataforma informática son las siguientes:



- Registro de la versión de las tablas de retención con que cuenta la entidad cliente.
- Parametrización del sistema para que refleje la estructura documental
- Creación de roles y administración de roles
- Asociación de los módulos que puede trabajar cada rol
- Definición de las tareas que se puede hacer en cada rol: Registrar, consultar, imprimir o descargar información.
- Creación y administración de usuarios.
- Asociación de un rol a los usuarios.
- Creación de documentos.
- Asociación de los documentos a las series, subseries y tipos documentales.
- Definición de que roles pueden consultar los documentos generados.
- Registro de los documentos que llegan a la entidad (ventanilla única)
- Impresión de etiquetas para pegar en los documentos.
- Direccionamiento de los documentos que llegan a la entidad
- Creación de platillas para dar respuestas.
- Definición de rutas para dar respuestas.
- Creación de expedientes para archivar los documentos asociados a un proyecto o aun caso.
- Componente inteligente para hacer búsqueda de documentos.
- Generación de alertas de acuerdo a los tiempos de respuesta que se deben respetar.
- Generación de reportes
- Generación de indicadores.
- Manejo de firmas electrónicas de los documentos, este es un componente informático propio de la plataforma.
- Manejo de firmas digitales de los documentos.
- Integración con operador de firma digital
- Registro de la ubicación física de los documentos en el archivo de la entidad.

La firma digital implica que la plataforma la integramos con un operador de firmas digitales aprobado por la ONAC. Contamos con aliados que ofrecerán el paquete de firmas digitales a la entidad.

Clasificación de los servicios de soporte:

Los siguientes son los niveles que comprende el servicio de soporte:

Nivel 1: Parametrización de las variables del aplicativo informático.

Parametrización de los roles y los usuarios del sistema.

Resolución de dudas de uso del aplicativo.



Nivel 2: Resolución de daños o errores del sistema que no tome más de tres horas.

Nivel 3: Resolución de daños o errores del sistema que tome más de tres horas.

Se entrenará a dos funcionarios de la alcaldía que tendrán el rol de administradores del sistema y pueden ofrecer los servicios de nivel 1. Los servicios de Nivel 2 y nivel 3 los ofrecerá Red Summa.

Sí, la entidad solicita una funcionalidad nueva, se valorará el tiempo y los recursos necesarios para hacerla y se presentará la cotización respectiva para que sea aprobada por el ápice administrativo de la entidad.

El servicio de soporte se ofrecerá de forma remota mediante el uso del internet ya que la plataforma funciona con infraestructura en la nube. Se contará con una aplicativo de tiquetes electrónicos, el personal de la alcaldía podrá hacer el requerimiento de servicios de mantenimiento mediante tiquetes electrónicos. Esto permitirá hacer seguimiento al proceso de atención. Todo requerimiento será evaluado y se indicará el tiempo estimado de respuesta.

Duración de la implementación

Se estima el tiempo de la preparación para la operación en la nube es de un mes. Este lapso tiempo depende de las horas que destine el equipo de la entidad, para realizar las tareas y los procesos de capacitación.

PROPUESTA ECONOMICA

Costos de uso de la plataforma informática:

Este tipo de servicios implican dos etapas macro que son las siguientes:

- a) Preparación del ambiente en la nube
- b) Etapa de operación. Esta etapa implica el tiempo de servicio de uso de la plataforma informática en la nube.

Costos de la etapa de preparación en la nube:

El costo de la etapa de preparación de la plataforma informática y su funcionamiento en la nube durante la operación es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$50.000.000)**

TIEMPO DE VIGENCIA

La oferta tiene una vigencia de 20 días calendario.

ANOTACIONES

En la visita que se hizo a la alcaldía para hacer un levantamiento inicial de información se encontró que se debe hacer un proceso de actualización de los tipos documentales que se generan en las diferentes dependencias u oficinas productoras de documentos. Red Summa puede ofrecer este servicio, si la entidad así lo solicita se presentara la oferta respectiva.

CONFIDENCIALIDAD

Tanto Red Summa como la alcaldía de Pradera se comprometen en manejar con confidencialidad la información necesaria para poder presentar la oferta y la información de los alcances y costos del servicio.

Red Summa tiene como filosofía el convertirse en el aliado tecnológico de las organizaciones a la que les presta sus servicios. Entendiendo que la gestión informática es un pilar fundamental para poder dar respuesta a los retos que afrontan las organizaciones.

CASOS DE ÉXITO

AÑO	TIPO	No. CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA FINALIZACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEPTO	VALOR TOTAL
2023	Contrato Interadministrativo	CD-1798-2023	CD-1798-2023	31/1/2024	Defensoría De Pueblo	Realizar la dotación, instalación y puesta en funcionamiento de una sala de análisis de datos, que propenda por la protección de los derechos humanos, así como en la eficacia en los requerimientos ciudadanos a través de herramientas tecnológicas.	\$2,328,812,021.00
2025	Contrato Interadministrativo	CONTRATO No. 534 de 2025	16/9/2025	31/12/2025	Superintendencia de Transporte	Prestar servicios técnicos especializados para realizar el diagnóstico, verificación y la digitalización de las series documentales de la entidad, así como el, diseño, parametrización, implementación y puesta en marcha de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA) en la superintendencia de transporte	\$8,839,544,799.00
2026	Contrato Interadministrativo	N° 2026-002	16/1/2026	22/7/2026	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV	Conocer la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación de prestación de servicios tecnológicos orientados a la implementación de una plataforma de gestión de predios, que incluya un data warehouse (dwh) destinado a la centralización de la información y la automatización de la generación de informes, que permita administrar eficientemente los bienes a cargo del fondo y que apoye la comercialización y monetización de los bienes inmuebles a cargo del Fondo, en concordancia con la normatividad vigente y los principios que rigen la reparación integral de las víctimas.	\$10,530,000,000.00
2026	Contrato Interadministrativo	N° 2026-002	5/5/2026	31/12/2026	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV	Adición 1 y Prórroga 1	\$5,168,550,000.00
2026	Convenio Interadministrativo	No. 565 DE 2026,	29/1/2026	31/12/2026	Superintendencia de Transporte	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el proceso de transformación digital de la Superintendencia de Transporte, mediante digitalización y descripción de metadatos; desarrollo del sistema SGDEA, y la parametrización e implementación de una solución tecnológica de planificación de recursos empresariales (ERP), con el fin de fortalecer la gestión documental, administrativa, financiera y operativa de la entidad.	\$13,839,999,563.00
2026	Contrato de Prestación de Servicios	No. UARIV-FRV-CD-2026-008	24/6/2026	31/12/2026	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV	Prestación de servicios tecnológicos para la transformación digital de la gestión de activos	\$14,112,000,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.709.866**

JARAMILLO MARTINEZ

APELLIDOS
CATALINA

NOMBRES

Catalina Jaramillo
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1980**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

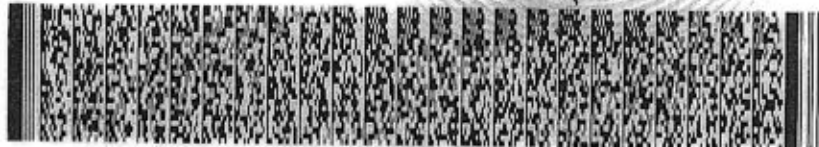
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-NOV-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00242476-F-0052709866-20100623 0022451519A 1 1310715528

UNION CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

Sigla: RED SUMMA

Nit: 901417108 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0057975
Fecha de Inscripción: 18 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 49 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccion@redsumma.edu.co
Teléfono comercial 1: 3124211630
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 49 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: direccion@redsumma.edu.co
Teléfono para notificación 1: 3124211630
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 12 de mayo de 2020 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020, con el No. 00331836 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de mayo de 2120.

OBJETO SOCIAL

La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y a las misiones de Ciencia Tecnología e Innovación, CTi, colombiano, y la internacionalización y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. En cumplimiento de este objeto, serán objetivos de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA - RED SUMMA los siguientes: En cuanto a su campo de acción académico, investigativo, de bienestar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y calidad: 1. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de RED SUMMA. 2. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios. 3. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad. 4. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter nacional e internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica. 5. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación, la internacionalización y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniendo a los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, el bilingüismo, el tránsito inmediato a la educación, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, entre otras. 6. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física. 7. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la transferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales. 8. Ser vocera y representar los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus asociados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano cuando a ello haya lugar. 9. Contribuir a la formación del conocimiento para la mejora del proceso de aprendizaje, a través de métodos colaborativo laboratorios, con estrategias metodológicas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mejoren el sistema de conectividad, infraestructura y equipamiento. 10. Crear plataformas de soporte para la formación presencial y no presencial como desarrollo de software, proyectos I+D+i, Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), proyectos e- learning, soluciones web y tecnologías aplicadas para la gestión del conocimiento en educación, investigación, medio ambiente, cultura y arte, así como el equipamiento requerido por los laboratorios de educación tecnológica, pizarras interactivas, aulas digitales, entornos educativos y empresariales, laboratorios de idiomas y aprendizaje de idiomas con software multimedia, procesos de virtualización de la educación y seguridad de contenidos tecnológicos, desarrollo de programas y plataformas de aceleración. 11. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 12. Realizar, promover, dirigir, coordinar y apoyar estudios, investigaciones, diagnósticos, análisis y desarrollos técnicos, científicos, tecnológicos y de innovación, incluyendo la identificación, evaluación, adaptación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías, orientados al fortalecimiento institucional, la generación de conocimiento y la solución de necesidades del entorno. 13. Realizar estudios marinos, submarinos y del subsuelo, del espectro electromagnético o el espacio. 14. Apoyar las estrategias de Formación - Empresa - Estado - Comunidad para las instituciones públicas de educación superior aliadas o vinculadas. Para el logro de estos objetivos prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia de formación e investigación aplicada; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la formación de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea. El objeto social de RED SUMMA no contempla la realización de funciones o actividades propias de las realizadas por instituciones de educación superior conforme a lo señalado en Ley 30 de 1992. En cuanto a su campo de acción de proyección social, extensión y prestación de servicios los siguientes: 15. Contribuir, planear, diseñar, formular y estructurar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden regional, nacional e internacional; y de igual manera brindar: · Asesoramiento, asistencia y consultoría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión, análisis en organización, gestión de negocios y gestión comercial. · Consultoría y asesoría por internet y presencial que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión y análisis en dirección de empresas, en adquisiciones y fusiones de empresas, agricultura, estrategia comercial, estrategia de comunicación, estudios de mercado, gestión corporativa, gestión de riesgos comerciales, gestión de negocios y marketing empresarial, administración de empresas, contratación de personal, gestión comercial de servicios de transporte, reparto y gestión industrial. · Consultoría que incluye la planificación, diseño, desarrollo, implementación, supervisión y análisis en las áreas de publicidad, marketing y el lanzamiento de nuevos productos; servicio de administración comercial; servicios de asesoramiento y consultoría en aprovisionamiento de productos por cuenta de terceros, relocalización de empresas, segmentación del mercado, de negocio en planificación y recuperación tras catástrofes. Así mismo, podrá obrar como organismo de apoyo, proveedor o administrador para la ejecución de planes y proyectos para el sector público o privado tendientes a mitigar los efectos derivados de la ocurrencia de calamidades, desastres, catástrofes o epidemias. · Consultoría sobre contratación, gestión de personal, procesos operativos, administrativos, jurídicos y contables. · Servicios de consultoría en administración y gestión hotelera, adquisición de productos y servicios, gestión de centros de atención telefónica. 16. Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos, en lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías de acuerdo a la normativa aplicable y a sus propios Estatutos. 17. El estudio, diseño, planeación de toda clase de edificaciones y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 18. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 19. Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas, cuyo objetivo será la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia o asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales. 20.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperar con el Estado y con los distintos entes territoriales del orden nacional, departamental y municipal, en la formulación, estudio y viabilidad de sus contratos planes, así como en el estudio, desarrollo y ejecución de contratos particulares para la paz, productividad, medio ambiente, salud, servicios públicos y en general el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país y el mejoramiento de los indicadores nacionales. Así mismo, contribuir en el desarrollo y ejecución de estrategias o proyectos del sector público y privado para la mitigación de los efectos nocivos de sucesos catastróficos, o epidemiológicos que pongan en riesgo la salud, economía y satisfacción de las necesidades básicas de las personas, para lo cual podrá actuar como proveedor de equipos y tecnologías requeridas para su mitigación, de los insumos para su tratamiento y contención, de la aplicación de pruebas para la detección y diagnóstico y en general, de todo lo necesario para mitigar los efectos nocivos de las emergencias, tales como la provisión de ayuda humanitaria mediante el suministro de alimentos o suplementos alimentarios. 21. Prestar servicios como operador logístico para la organización, gestión ejecución, administración y aprovisionamiento de bienes y/o servicios, servicios de aseo, cafetería, catering y los demás que demanden las entidades en sus procesos y eventos. Así mismo, prestar los servicios requeridos para la operación profesional de congresos, ferias, convenciones, seminarios, simposios, talleres y demás actividades interinstitucionales. Adicionalmente, estimular la cooperación con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, y con otros entes privados en programas de investigación, desarrollo, ciencia, tecnología, educación y cultura, así como la implementación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos para satisfacer y dar cumplimiento a las metas propuestas, en especial las tendientes a promover la unidad nacional, la descentralización, la integración y la cooperación para que el país disponga de los recursos humanos y logísticos apropiados. 22. Ser aliado estratégico del sector público y privado para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología, para el área de la salud, la educación, el medio ambiente y las demás áreas requeridas para la satisfacción de las necesidades básicas de los colombianos fungiendo además como vehículo que permita mitigar de manera eficiente y eficaz las consecuencias de situaciones de emergencia, pudiendo desarrollar todas las actividades que se requieran para superar las consecuencias de sucesos catastróficos o epidemiológicos en las áreas de salud, alimentos, educación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicaciones y desarrollo de herramientas tecnológicas. 23. Proveer personal especializado, capacitado y/o certificado para la gestión de proyectos. 24. Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento, espacios de networking, y servicios especializados de consultoría, formación y soporte tecnológico a la mano. 25. Agroindustria y agronegocios bajo un enfoque de agregación de valor, productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental. 26. Biodiversidad y conservación ambiental productiva, gestión, sostenible de recursos y servicios ambientales y energías renovables. C. En cuanto a su campo de ciencia tecnología e innovación, CTi+D, los siguientes: 27. Actuar como asesor y agente instrumental al servicio de las políticas públicas en materia de tecnología promulgadas por el gobierno nacional, para facilitar la relación entre pares, el desarrollo de proyectos conjuntos y la participación de la academia y los grupos de investigación nacionales en programas marco de cooperación internacional. 28. Realizar acciones encaminadas a desarrollar, promover, dirigir o coordinar actividades, estudios, investigaciones, proyectos y procesos en materia de ciencia, tecnología e innovación y desarrollo, CTi+D, incluyendo la identificación, análisis, evaluación, adaptación, transferencia y aplicación de nuevas tecnologías, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y contribuir al desarrollo académico, científico, social y territorial. 29. Aunar esfuerzos con entidades públicas y privadas para fortalecer el capital social de investigación, desarrollo científico y tecnológico mediante el asesoramiento, provisión e implementación de nuevas tecnologías que apoyen los procesos estratégicos de planificación, apoyo logístico, gestión documental y demás procesos administrativos y operativos requeridos que propendan por el desarrollo tecnológico. 30. Gestionar el acceso a los recursos necesarios para la financiación de iniciativas enmarcadas en el negocio de la ciencia como un modelo sostenible de inversión. 31. Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades que fortalezcan las relaciones entre innovación y productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como BLOCKCHAIN, BIG DATA, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y demás procesos de transformación digital, así como adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar estos servicios. 32. Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de red de alta velocidad, su uso y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apropiación, así como acciones de formación, capacitación de recursos humanos, desarrollo de seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales, en temas relacionados. 33. Promover y ejecutar proyectos de carácter nacional o internacional, crear o administrar fondos para proyectos nacionales o internacionales, fundadores al objeto de la Alianza, que cuenten con participación de las instituciones afiliadas a la Alianza, de las instituciones miembro de la red y los actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. 34. Fomentar el desarrollo de contenidos y promover el desarrollo de políticas y mecanismos de financiación para proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación o de investigación. 35. Asesorar en la elaboración de estudios de mercado, integrando conocimiento, experiencia y prospectiva para diseñar, construir e implementar programas, planes y estrategias de negocios. 36. Asesorar y acompañar en la planeación, implementación y medición del cumplimiento de la política digital a las entidades públicas del orden nacional y territorial o privadas que requieran ecosistemas digitales, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el marco de referencia de arquitectura empresarial del Ministerio TIC y sus dominios, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en aseguramiento de procesos y las relacionadas. 37. Prestar servicios integrales de gestión documental, incluyendo todos los procesos de digitalización, archivo, conservación y custodia de archivos en medios digitales y físicos. Proveer software de gestión documental y desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como del sector privado. 38. Asesorar, implementar y desarrollar productos y aplicativos tecnológicos, que les permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como desarrollar objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos. 39. Asesorar e implementar la estructuración de procesos y procedimientos a través del desarrollo de elementos, aplicaciones tecnológicas y desarrollo de arquitectura de software. Implementar y ejecutar planes estratégicos de tecnologías de la información, gobierno en línea, gobierno digital y otros planes y estrategias relacionadas, así como todo lo relacionado con servicios para: · Software de bases de datos, instalación, actualización, alquiler, desarrollo, creación y mantenimiento. · Software y/o programas para el procesamiento, gestión y/o de importación de datos, creación, diseño, instalación, actualización, mantenimiento y su alquiler. · Desarrollo, actualización, puesta en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marcha y/o creación de sistemas, software o programas de almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de bases de datos, información, datos, archivos y aplicaciones informáticas de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos. · Alquiler de ordenadores para el procesamiento de datos y alquiler de servidores de bases de datos a terceros. · Análisis de datos técnicos y/o compresión de datos para el almacenamiento electrónico. · Consultoría en programas de bases de datos informáticos y recuperación. · Diseño y desarrollo de sistemas, programas y/o software de seguridad de datos, recuperación, conversión de información electrónica o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico o conversión de datos o de información de programas informáticos. Diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos · Creación de copias de seguridad de datos electrónicos; creación de programas de procesamiento de datos. · Desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para generar y/o procesar, realizar ensayos, análisis y supervisión de datos de telecomunicaciones y navegación, así como de transmisión. · Diseño, desarrollo, actualización, mantenimiento de aparatos, instrumentos y equipos de transmisión inalámbrica de datos, diccionarios, bases de traducción electrónica de idiomas y procesamiento de textos. · Diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos. · Procesamiento de datos y control de procesos, encriptación y descodificación de datos. · Escritura de programas de procesamiento de datos, extracción de datos, gestión de proyectos informáticos en el ámbito del procesamiento electrónico de datos [ped]. · Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e internet; puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos. · Servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos, cifrado de datos, custodia externa de datos, conexos o relativos al almacenamiento electrónico de datos. · Servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos y/o vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos. · Servicios de oficina virtual y asesoría para su implementación integral. · Servicios y productos de certificado digital en formato toquen físico y otros formatos que garanticen pleno valor probatorio y certeza de la integridad de los mensajes de datos de emisor y receptor; generación de firmas digitales, estampas cronológicas o cifrado de documentos, acorde a los estándares de firma PAdES, PAdES-T o PAdES-LTV, u otros para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

integrar a múltiples aplicaciones del cliente, mediante documentos en formato PDF, configuración de políticas (combinación de funcionalidades), administración de firmantes a través del uso de un repositorio de certificados digitales otorgados a cada firmante y diferentes permisos de acceso para los usuarios del servicio web. · Emisión de certificados para firma centralizada, soluciones de software en certificación digital con funcionalidades de firma electrónica, verificación de firma y estampado cronológico sobre un mensaje de datos, clave segura como mecanismo de autenticación y firma electrónica que se basa en el uso de una clave generada de forma segura; huella biométrica certificada, verificación de huella dactilar por medios electrónicos, certificado de servidor seguro certificado digital de seguridad que se utiliza por el protocolo SSL y/ u otros protocolos autorizados de seguridad. 40. Digitalización certificada, sustituyendo el documento físico por una imagen digital, mediante controles automatizados que garantizan los principios de autenticidad, integridad y fiabilidad, con la integración de mecanismos tecnológicos que aportan carácter jurídico y probatorio, los cuales permitirán mitigar riesgos de alteración de la información y suplantación de identidad, como firma digital, estampado cronológico, encriptación de datos y factura electrónica certificada. 41. Prestar servicios públicos domiciliarios de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 42. Productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como blockchain, bigdata, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), simuladores y demás procesos de transformación digital. 43. Proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones. 44. Análisis, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de smart cities interoperables para la gestión y control de parqueo público, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas y todo dispositivo tecnológico relacionado con el concepto de smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnologías como big data, machine learning, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3D, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte, sistema de recaudo electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera, así como la prestación de servicios de plataformas, aplicaciones u otras tecnologías que impliquen el uso de inteligencia artificial. 45. Producir, diseñar, desarrollar, investigar, comercializar, instalar, implementar, enseñar, operar, transportar y administrar todo tipo de energías convencionales y no convencionales, alternativas y tradicionales, limpias y renovables, tales como: energía solar y fotovoltaica, energía lumínica, energía radiante, energía nuclear, energía química, energía fósil, energía de enlace, energía eléctrica e hidroeléctrica, energía potencial gravitatoria, energía de activación, energía potencial elástica, energía mecánica y energía hidráulica, energía cinética, energía sonora, energía térmica, energía hidrotérmica y termo solar, energía geométrica, energía magnética, energía eólica, energía mareomotriz y energía electromecánica, energía de la materia, energía orgánica y energética de la biomasa. Actividades Para lograr el objeto social propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la ALIANZA DE SUPERIOR - RED SUMMA realizará las siguientes actividades: a. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales. b. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros, contribuyendo con ellos a la formulación de planes de desarrollo. c. Establecer políticas y diseñar mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, cultura y educación. d. Adelantar los estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la Asociación o de las entidades miembros. e. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigación, estudio, y suministro de bienes o servicios, en temas de salud, educación, emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, medio ambiente, entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel. f. Prestar servicios para la provisión de personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calificado en áreas de salud, educación, medio ambiente, tecnologías entre otras. g. Suministrar bienes o servicios en el área de la salud o en áreas complementarias sin que realice ninguna de las labores propias de las EPS e IPS de que trata la Ley 100 como personal, equipos médicos y biomédicos, insumos para prevención y prevención de servicios de salud, pruebas para la detección y diagnóstico de enfermedades virales o bacterianas, y soluciones tecnológicas para este campo. h. Prestar servicios, asesoría y suministro en temas de aseo, desinfección protección y seguridad industrial i. Realizar actividades de suministro y entrega logística de complementos nutricionales (proteínico) para niños, madres gestantes y adultos mayores, así como ayudas alimentarias o de otra índole requeridas para la mitigación de efectos catastróficos. epidemiológicos a poblaciones vulnerables o con necesidades básicas insatisfechas. Colombiana Instituciones Públicas De Educación j. Celebrar contratos y convenios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Asociación, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de la constitución, las leyes y los reglamentos que regulen la actividad. k. Contraer y ejercer los derechos y obligaciones que la ley permita y/o determine para las entidades descentralizadas indirectas. l. Elaborar y diseñar los planes de desarrollo y procesos de autoevaluación que sean necesarios. m. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen. n. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales. o. Conciliar y transigir p. Asociarse con particulares o con entidades estatales. q. Crear o administrar fondos de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo para adelantar proyectos o actividades de ciencia, innovación y tecnología que se enmarquen dentro de su objeto y funciones. r. Promover publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones destacadas, al igual que gremios y sectores empresariales con ocasión del desarrollo y mérito de su objeto y funciones. s. Destinar el producto de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones. t. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con el objeto y funciones de la Asociación. u. Fomentar convenios de movilidad docente y estudiantil entre los miembros de la Asociación y en virtud de convenios con otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades. v. Estimular el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta Asociación. w. Las demás atribuciones que por ley entidades descentralizadas indirectas.

PATRIMONIO

\$ 15.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección Nacional de la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA hace las veces de representante legal, El Director Nacional tendrá un suplente que lo reemplazará en las ausencias temporales o absolutas, que tendrá los mismos requisitos y funciones del cargo principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del director nacional: a. Coordinar al más alto nivel todas las actividades de RED SUMMA y dirigir las relaciones externas estratégicas para la Institución. b. Representar a la entidad y ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fije la Asamblea General y la Junta Directiva. c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y participar en ellas con voz; para cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados. d. Diseñar, junto con su equipo de trabajo, los planes de desarrollo y los planes operativos para ser presentados ante la Asamblea General y ante la Junta Directiva respectivamente. e. Rendir informes de gestión sobre la marcha de la Institución; e igualmente preparar documentos, informes y estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, o aquellos que sean necesarios para el cumplimiento. f. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a la Junta Directiva; tomando medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gasto; dando adecuada utilización a los bienes y rentas. g. Aprobar el manual de funciones, a partir de los cargos que crea la Asamblea General necesarios para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29**

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el normal funcionamiento de la Alianza, poniendo bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos operativos y de estudios adscritos a RED SUMMA al director nacional, quien ejerce las funciones disciplinarias en primera instancia según las disposiciones legales o estatutarias. h. Poner en marcha el sistema de Gestión de Calidad responder por la ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva. i. Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas dentro de las pautas y topes fijados por la Junta Directiva, diseñando mecanismos de financiación para las respectivas ejecuciones. j. Constituir mandatos para la representación de RED SUMMA en asuntos judiciales y extrajudiciales. k. Celebrar contratos o convenios para el desarrollo de las actividades y servicios de la Asociación con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sea coherentes con las de Asociación en cuantía ilimitada. l. Celebrar los convenios nacionales e internacionales de carácter académico cultural, científico, tecnológico y educativo. m. Delegar la ejecución y/o supervisión de convenios o contratos en coordinadores o gerentes de proyectos cuando a ello haya lugar y la contratación. n. Determinar la estructura operativa de la Asociación previa autorización de la Asamblea General, al igual que los proyectos y programas de proyección social, investigación, extensión y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y sus propios estatutos y reglamentos. o. Aplicar por mandato de la Asamblea General, a la planta de personal la tabla de honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban p. Con aprobación de la Junta Directiva, establecer oficinas, capítulos o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de la Alianza. En este caso fijará el presupuesto asignado, la organización administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre las oficinas, los capítulos o sedes y la principal; y las facultades conferidas a las administraciones cuando actúen en nombre de la Asociación. q. Con aprobación de la Junta Directiva, reglamentar y autorizar las admisiones, suspensiones, retiros de los miembros de la Asociación y otras situaciones administrativas y tutelares estatutarias. r. Con apoyo de la Junta directiva, fijar y ajustar las tarifas de los diferentes servicios que ofrece RED SUMMA. s. Elaborar el informe anual de actividades y demás informes solicitados y el balance financiero para ser presentados a la Asamblea General. t. Aprobar los respectivos Manuales: de funciones y procedimientos, de desarrollo, planes estratégicos y proyecciones, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación y código de ética y buen gobierno. u. Con aprobación de la Junta Directiva, delegar mediante resolución si lo considera necesario, la ordenación del gasto o conferir facultades de representación general o especial a cualquier funcionario de RED SUMMA. v. Expedir las resoluciones a que haya lugar según su competencia. w. Adquirir y enajenar los bienes de la entidad, hasta por 4.000 smlmv. x. Las demás consignadas en los presentes Estatutos y los que le asigne la Asamblea General de RED SUMMA. Parágrafo. Los actos administrativos que expida el director nacional se denominarán "resoluciones".

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 009 del 4 de enero de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 00374039 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Director Ejecutivo)	Catalina Jaramillo Martinez	C.C. No. 52709866

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11-2025 del 21 de febrero de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2025 con el No. 00388869 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Harold Fabian Campos Guarnizo	C.C. No. 79924832 T.P. No. 171994-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Carlos Andres Elizalde	C.C.	No. 80223721	T.P.
Suplente	Contreras		No. 184685-T	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 1 de junio de 2022 de la Asamblea General	00357987 del 11 de octubre de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 05-2023 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea General	00374302 del 25 de enero de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 13 del 27 de mayo de 2025 de la Asamblea General	00393720 del 12 de junio de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 16-2026 del 1 de abril de 2026 de la Asamblea General	00402466 del 16 de abril de 2026 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8560
Actividad secundaria Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 6209, 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CENLOG RED SUMMA
Matrícula No.: 03522139
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 87 20 63
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 30.652.166.080

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8560

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 09:34:29

Recibo No. AB26548155

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265481555220F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario14975050296

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)527098665

6. DV5

12. Dirección seccionalImpuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico32

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida2

25. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía13

26. Número de Identificación52709866

28. PaísCOLOMBIA169

29. DepartamentoBogotá D.C.11

30. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

31. Primer apellidoJARAMILLO

32. Segundo apellidoMARTINEZ

33. Primer nombreCATALINA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoBogotá D.C.11

40. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

41. Dirección principalCL 117 9 B 63 AP 502

42. Correo electrónicoCATAJARAMILLOM@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 14516837

45. Teléfono 23158405382

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código8299

47. Fecha inicio actividad20021102

Actividad secundaria

48. Código7020

49. Fecha inicio actividad20031111

Otras actividades

50. Código127490

Ocupación

51. Código2443

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código52249

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

112345678910

11121314151617181920

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

Servicio

123

59. AnexosSI NOX

60. No. de Folios:0

61. Fecha2024-01-24 / 12:21:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

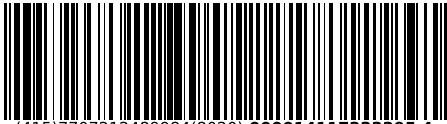
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

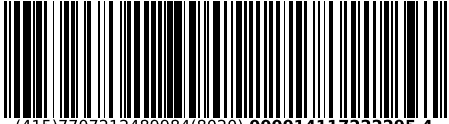
Firma autorizada:

984. NombreJARAMILLO MARTINEZ CATALINA

985. CargoCONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-09-2026 12:09:00PM

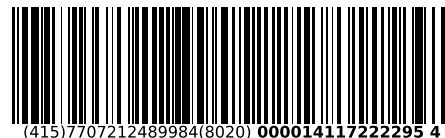
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141172222954	
				 (415)7707212489984(8020) 000014117222295 4	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 1 7 1 0 8		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres					
35. Razón social ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA					
36. Nombre comercial				37. Sigla RED SUMMA	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 99 49 53 P 2 OF 201					
42. Correo electrónico info1@redsumma.edu.co					
43. Código postal 1 1 1 2 1 1		44. Teléfono 1 6 0 1 9 1 6 1 4 0 0		45. Teléfono 2 3 1 2 4 2 1 1 6 3 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 5 6 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 9 1 8	48. Código 6 2 0 9	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 9 1 8	50. Código 7 2 2 0 8 2 3 0	51. Código
				52. Número establecimientos 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2025-04-07 / 12:40:42PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre JARAMILLO MARTINEZ CATALINA 985. Cargo Representante legal Certificado	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141172222954		
 (415)7707212489984(8020) 000014117222295 4					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 1 7 1 0 8		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 3		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		82. Nacional	
72. Número				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 2 0 0 5 1 2		83. Nacional público	
74. Número de notaría				1 0 0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 2 0 0 9 1 8		0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		S 0 0 5 7 9 7 5		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		0 %	
79. Ciudad/Municipio		4		86. Extranjero público	
Vigencia				0 . 0 %	
80. Desde		2 0 2 0 0 5 1 2		87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 1 2 0 0 5 1 2		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía					
1 1					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141172222954



(415)7707212489984(8020) 0000141172222954

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 1 7 1 0 8

6

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 7 0 9 8 6 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido JARAMILLO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre CATALINA
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

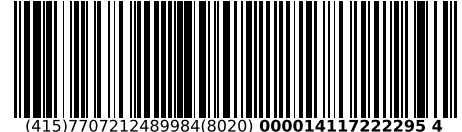
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141172222954



(415)7707212489984(8020) 000014117222295 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 7 1 0 8

6. DV

6

12. Dirección seccional

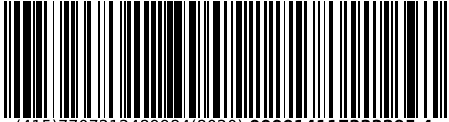
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 7	127. Número de tarjeta profesional 1 7 1 9 9 4 T
	128. Primer apellido CAMPOS	129. Segundo apellido GUARNIZO	130. Primer nombre HAROLD	131. Otros nombres FABIAN
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 2 2 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV 8	139. Número de tarjeta profesional 1 8 4 6 8 5
	140. Primer apellido ELIZALDE	141. Segundo apellido CONTRERAS	142. Primer nombre CARLOS	143. Otros nombres ANDRES
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV 1	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 2 2 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 3 1 7 9 0 7 T
	152. Primer apellido QUEVEDO	153. Segundo apellido LAITON	154. Primer nombre GESELLE	155. Otros nombres PAOLA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV 9	158. Sociedad o firma designada ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 1 1 0 1			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141172222954			
 (415)7707212489984(8020) 000014117222295 4							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 4 1 7 1 0 8		6		Impuestos de Bogotá		3 2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Organización de convenciones y eventos comerciales 8 2 3 0					
162. Nombre del establecimiento CENLOG RED SUMMA							
163. Departamento Bogotá D.C.		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.					
165. Dirección CL 87 20 63							
166. Número de matrícula mercantil S 0 0 5 7 9 7 5		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 9 1 8					
168. Teléfono 6 0 1 9 2 7 9 7 8 9		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ALCALDIA PRADERA VALLE

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA		
SIGLA RED SUMMA		NIT No. 901.417.108-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA INDIRECTA		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN ☒ NAL. ☐ DPT. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO ☐ 01 ☒ 08 (VER AL RESPALDO)	CLASE ☐ 15 ☒ 16 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN CALLE 99 # 49-53 Barrio La Castellana	
TELÉFONOS 3124211630	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2 SERVICIOS LOGÍSTICOS
3 FORMULACIÓN DE PROYECTOS	4 EDUCACIÓN
5 CAPACITACIÓN	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Defensoría del Pueblo	X		(60) (1) 314 40 00	31/12/2023	\$ 4.949.962.534
Superintendencia de Transportes	X		(601) 3526700	31/12/2025	\$ 8.839.544.799
Superintendencia de Transportes	X		(601) 3526700	31/12/2026	
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	X		+57 (601) 7965150	22/07/2026	\$ 15.698.550.000
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	X		+57 (601) 7965150	31/12/2026	\$ 14.112.000.000

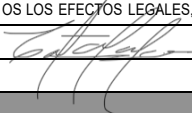
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JARAMILLO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARTINEZ	NOMBRES CATALINA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 52.709.866	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☐ Apoderado ☒	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: ☐ SI NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : Text

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10 de septiembre de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

[Editar datos resumen](#)[Editar datos completos](#)

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad

ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES
PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED
SUMMA

Nombre abreviado

RedSumma

Fecha de creación

20/11/2020 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen

COLOMBIA

Tipo de documento

NIT

Número de documento

901417108

Tipo Entidad Estatal /

Proveedor
Otro

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad

Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Información de contacto

Dirección

Calle 87 N° 20 - 63

Código postal

Teléfono de oficina

3004630735

Fax de oficina

Correo electrónico de la

oficina

direccion@redsumma.edu.co

Correo electrónico para

notificaciones SECOP II

direccion@redsumma.edu.co

Dirección

Estado

País

Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título

Nombre

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ

Cargo

Teléfono

Móvil

3004630735

Fax

Correo electrónico

direccion@redsumma.edu.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

GABRIEL JOSÉ MONCADA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.400 de Bogotá, D.C, encargado como Secretario General mediante Resolución No. 808 del 27 de enero de 2026, y en tal calidad como Ordenador del Gasto, Delegado para suscribir y/o modificar contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 19937 de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, para actuaren nombre y representación legal de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, identificada con NIT 800.170.433-6, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y por la otra, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.709.866 representante legal de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA**, identificada con **NIT. 901417108 -6**, que una entidad pública descentralizada indirecta de índole académico, conformada por la voluntad asociativa de Instituciones Públicas de Educación Superior de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, y en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, y en conjunto se denominarán, **LAS PARTES**, declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Transporte, requiere implementar procesos técnicos de digitalización con valor probatorio de las series documentales que se indica en el anexo técnico que soporta la presente necesidad, así, como el procesamiento tecnológico de las series de conservación Total y de Selección de los expedientes custodiados en el archivo central de la entidad.
2. Esta actividad se ejecutó parcialmente a través del contrato Interadministrativo 534-2025, suscrito con Redsumma mediante el cual se digitalizaron 378.121 imágenes. Actualmente, se requiere la digitalización de 200.000, con el objetivo de avanzar en la digitalización del archivo de la entidad durante la vigencia 2026. Dicha digitalización incluye el transporte y devolución de los archivos en su ubicación de custodia.
3. Así mismo, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 534-2025, suscrito con Redsumma; se llevó a cabo el desarrollo e implementación de soluciones estandarizadas, automatización de procesos y configuración de un SGDEA, incluido los servicios de Cloud computing; en cumplimiento del Modelo de Requisitos del Archivo General de la Nación (MoReq-Colombia), la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 001 de 2024 y demás normas aplicables.
4. Una vez superada la fase de implementación de SGDEA, desde la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones se hace necesario garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad tecnológica, la mejora continua, la actualización funcional y de seguridad, así como la evolución del SGDEA, de acuerdo con las necesidades misionales, operativas y estratégicas de la Entidad, por lo que se requiere entre otras cosas: soporte técnico y funcional bajo esquema AMP; Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo y Gestión de backups y recuperación durante la vigencia 2026.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

5. De otro lado, la Política de Gobierno digital establecida mediante el Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, busca impulsar la transformación digital en las entidades públicas a fin de construir un Estado más eficiente, transparente y que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.
6. La política de Gobierno digital tiene entre sus habilitadores la Arquitectura empresarial, cuya práctica y uso es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y es orientada a través del Marco de Referencia de Arquitectura empresarial MRAE cuya versión vigente es la 3.0. En este marco, se establece el lineamiento en el modelo de gestión de TI MGGTI.LI.ST.03 Acceso a servicios de nube, en donde se planea que las áreas de tecnología o quien haga sus veces, deben evaluar como primera opción la posibilidad adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés”.
7. En este contexto, la Superintendencia de Transporte, a través de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar la permanencia, gestión y operación continua de su plataforma de TIC y de los sistemas de información, con el propósito de aprovechar los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, así como facilitar la interacción de la entidad con los ciudadanos. Para ello, se requieren soluciones tecnológicas que fortalezcan la gestión administrativa, optimicen el manejo de trámites y amplíen el acceso de ciudadanos y funcionarios a los servicios de la entidad
8. En este marco, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en su rol estratégico, definió dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2025-2026) el compromiso de apoyar los procesos de transformación digital, adoptando los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y la Política de Gobierno Digital. El PETI incluye la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP para la Superintendencia de Transporte, con el fin de modernizar y sistematizar los procesos transversales de apoyo de la entidad
9. Un sistema ERP (Enterprise Resource Planning o Planificación de Recursos Empresariales)¹ es un sistema de software que permite a una organización integrar y coordinar todas sus operaciones en un solo software, conecta los procesos de ventas, compras, inventarios, contabilidad, recursos humanos, producción entre otros para que todos trabajen con la misma información, en tiempo real.
10. Actualmente, la Superintendencia de Transporte cuenta con algunos módulos instalados y configurados del sistema de información entre los cuales se encuentran Orfeo, SGDEA, Daruma. Estos componentes, desarrollados en oracle forms, bajo arquitectura cliente/servidor, han sido de utilidad para apoyar diversos procesos administrativos y operativos de la entidad.
11. Sin embargo, se han identificado múltiples dificultades técnicas relacionadas con el soporte y mantenimiento de estos aplicativos, derivadas principalmente de la tecnología y arquitectura con la que fue construido el sistema, como lo es la dificultad del modelo monolítico y no está en ambiente web, por lo cual para acceder a este desde fuera de las instalaciones de la Superintendencia de Transporte o desde equipos que no estén dentro de la red deben hacer uso o establecer redes virtuales privadas (VPN). Estas limitaciones impactan negativamente la adaptación de cambios normativos, actualizaciones tecnológicas,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

ajustes institucionales y uso del sistema.

12. Como consecuencia, algunas actividades y reportes deben ser ejecutadas manualmente, utilizando herramientas como excel, lo que afecta la trazabilidad de la información, pone en riesgo su seguridad y es susceptible de generar errores o reprocesos.
13. Adicionalmente, aunque los módulos instalados presentan un cierto nivel de integración, la existencia de procesos paralelos y externos al sistema limita la generación de reportes consolidados o tableros de información integrales, lo que dificulta la toma de decisiones oportuna y basada en datos confiables.
14. De esta manera, es importante señalar que, para ejercer y cumplir con las funciones operativas de la Superintendencia de Transporte y mejorar su eficiencia administrativa, es necesario contar con sistemas de información modernos, flexibles y seguros que soporten adecuadamente sus procesos.
15. En este sentido, la Superintendencia de Transporte cuenta actualmente con la implementación y operación exitosa de los módulos Dozzier SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y Dozzier Procesos (Automatización de Procesos), los cuales soportan de manera activa la gestión documental electrónica, la automatización de procesos institucionales y la trazabilidad integral de los trámites administrativos de la Entidad.
16. Dichas soluciones se encuentran plenamente integradas a la operación institucional y son utilizadas de manera transversal por las diferentes dependencias, constituyéndose en componentes estructurales del ecosistema tecnológico de la Superintendencia y en herramientas esenciales para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.
17. En este contexto, la Entidad ha identificado la necesidad de complementar e integrar estas soluciones con un sistema ERP de la misma casa desarrolladora, que permita gestionar de forma integral los procesos financieros, presupuestales, contractuales, administrativos y de recursos humanos, garantizando interoperabilidad, continuidad operativa y optimización de los recursos públicos, mediante la unificación del ecosistema digital institucional bajo una plataforma 100 % web, integrada y escalable.
18. En atención a lo expuesto y a que la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones tiene la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica (elementos informáticos, sistemas de información, páginas web, sistemas de comunicación internos y externos, voz, datos, etc.), que apoyan todos los procesos para dar cumplimiento a la misión institucional, se considera conveniente y oportuno obtener la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP.
19. En este contexto, se requiere un ERP Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP – Enterprise Resource Planning), que garantice la gestión integrada, eficiente y segura de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y operativos institucionales, asegurando el acceso normalizado, oportuno y confiable a la información, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable a la administración pública en materia financiera, presupuestaria, contable y de control interno.
20. Por lo tanto, la adquisición de un sistema ERP SaaS en modalidad on-premise representa la decisión técnica y estratégica más conveniente para la Superintendencia de Transporte. Este modelo responde a los retos actuales de transformación digital, permite superar las limitaciones de infraestructura y elimina los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

riesgos asociados a la deuda técnica. Asimismo, garantiza la disponibilidad, seguridad, sostenibilidad y flexibilidad que requiere una solución de clase empresarial. Adoptar el m SaaS no sólo es coherente con las tendencias del sector público, sino que asegura una mejor relación costo-beneficio, mayor agilidad operativa y una plataforma tecnológica robusta, escalable y preparada para el futuro.

21. Conforme con lo expuesto, para la Superintendencia de Transporte es primordial la adquisición, licenciamiento, implementación y soporte de ERP del proceso de transformación digital de la entidad, y la adquisición de un sistema ERP SAAS en modalidad On-premise responde a los retos actuales de transformación digital, permite superar las limitaciones de infraestructura y resulta ser un sistema a medida de solución integral y específico para la entidad, a diferencia de otros tipos de ERP genéricos que no satisfarán las necesidades específicas de una entidad técnica en el sector transporte.
22. Este ERP será como servicio (SaaS) que es un modelo de software basado en la nube, el cual ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet. Esto le permite a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia de Transporte ingresar desde cualquier lugar y adaptarse rápidamente a las necesidades cambiantes. Este modelo es altamente escalable y se actualiza automáticamente, lo que facilita estar al día con las últimas tendencias
23. Con respecto a la inclusión del módulo de MIPG dentro del alcance del ERP se precisa que resulta estratégica y necesaria, en la medida en que la Superintendencia de Transporte carece actualmente de una herramienta tecnológica que soporte de manera integral la planeación institucional, la gestión de riesgos, el seguimiento a indicadores y el control maestro de documentos. Incorporar este módulo garantiza el cumplimiento del Decreto 1499 de 2017 y de la Ley 489 de 1998, que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en todas las entidades públicas.
24. De esta manera es necesario contar con resultados institucionales de un ERP de planificación de recursos empresariales que incorpore funcionalidades completas para la gestión financiera y contable, el control presupuestal, los procesos de compras y contratación, la administración de proveedores, la gestión de activos e inventarios, la administración del talento humano, la gestión documental integrada, la automatización de procesos y flujos de trabajo, así como mecanismos robustos de auditoría, trazabilidad y control interno.

Esto, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte ya utiliza los módulos Dozzier SGDEA, y Dozzier Procesos, de tal manera que se requiere un ERP que sea interoperable y que permita aprovechar los desarrollos, configuraciones y modelos de procesos ya existentes, garantizando una integración nativa entre los diferentes componentes del sistema, evitando reprocesos, duplicidad de información y fragmentación tecnológica.

25. La adopción de este ERP no debe conducir al diseño e implementación de integraciones adicionales entre dicho sistema y Dozzier SGDEA, y Dozzier Procesos, para evitar riesgos técnicos asociados a interoperabilidad, sincronización de datos y posibles fallas operativas. Toda vez que de suceder, generaría mayores costos de desarrollo, mantenimiento y soporte, además de una mayor dependencia de múltiples proveedores tecnológicos.
26. Este ERP, se debe se integrar de manera nativa y transversal con los módulos ya implementados, garantizando la continuidad operativa sin interrupciones ni reprocesos permitiendo mantener una

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

arquitectura tecnológica unificada, reduciendo significativamente los riesgos y costos asociados a la operación y mantenimiento de la plataforma.

27. Ahora bien, la existencia de la solución SAP dentro de un Acuerdo Marco de Precios no impone una obligación automática de contratación, toda vez que dichos Acuerdos constituyen instrumentos de agregación de demanda y no mecanismos de imposición. En consecuencia, la Entidad debe verificar que la solución disponible sea idónea y adecuada para satisfacer su necesidad específica. En el presente caso, dicha necesidad incluye la integración nativa con las soluciones Dozzier ya implementadas, condición que no se satisface de manera directa con la adopción de SAP.

De esta forma, aunque exista un Acuerdo Marco de Precios que incluya la solución SAP, su aplicación no resulta procedente en el presente caso, toda vez que no satisface de manera integral la necesidad institucional, no garantiza la integración nativa con las soluciones ya implementadas, genera mayores costos y riesgos técnicos y desconoce las inversiones tecnológicas previamente realizadas por la Entidad

28. Además, de acuerdo con la necesidad de digitalización, soporte SGDEA e implementación ERP, se considera que esta articulación tan efectiva no se logra con la contratación de servicios a través de Acuerdo Marco de Precios vigente en Colombia Compra eficiente, dado que este esquema puede asignar los servicios de forma parcial a los posibles oferentes que se pueden presentar, en especial con lo relacionado en ERP que no satisface de manera integral la necesidad institucional, no garantiza la integración nativa con las soluciones ya implementadas y de optarse por dicha situación se generará que la articulación estratégica de las necesidades de transformación digital se atomice en varios operadores afectando la integralidad del desarrollo digital de la entidad. Esto, cobra mayor relevancia cuando en un momento de una incidencia se tenga que analizar el punto de falla para lograr una solución afectando la inmediatez de las soluciones requeridas y la disponibilidad de los servicios
29. La división de la necesidad comprometería la interoperabilidad, continuidad operativa y responsabilidad unificada del ecosistema digital institucional. Así mismo, presentaría dificultades para coordinar actualizaciones tecnológicas y responder ante incidentes de seguridad, lo que demuestra la importancia de una gestión centralizada y cohesionada.
30. Por lo anterior, se justifica plenamente la excepción a la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y la división de objetos, en observancia de los principios de la contratación estatal y en protección del interés general
31. En este propósito las necesidades estructuradas de manera estratégica e integral por la Superintendencia de Transporte requieren de la articulación de servicios, capacidades tecnológicas, experticia, seguridad, inteligencia de amenazas, respaldo de información, estabilidad, calidad, interacción con terceros que aseguren una operación que esté al nivel de las necesidades de la entidad de manera integral.
32. De esta manera, para la realización de lo previsto, la Superintendencia de Transporte realizó el respectivo análisis del sector, encontrando que existen actores claves en el sector público para la ejecución de las actividades requeridas como lo es el caso de Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior –RED SUMMA identificada con NIT- 901417108-6-, a quien se le solicitó presentación de oferta de servicios, que de acuerdo con dicho estudio ofrece un mayor beneficio a la entidad, con ocasión a la presentación de contrapartida en especie por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

DE PESOS M/CTE. (\$1.840.000.000) que optimiza los recursos institucionales en cuanto al valor contemplado.

33. Dicho esto, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los contratos son expresiones de la voluntad de “colaboración” que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998.
34. Respecto a los convenios interadministrativos; es menester traer a colación que son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas. De este modo, los convenios interadministrativos puros o genuinos no tienen por objeto o finalidad principal, prestaciones patrimoniales propias de los contratos o intereses puramente económicos (es decir, destinados a obtener una ganancia).
35. Por eso, según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

[...] los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica”
36. Que, teniendo en cuenta que REDSUMMA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, además de presentar la oferta más favorable para la entidad en relación con el análisis costo/beneficio, ha celebrado diferentes convenios y/o contratos bajo la modalidad contratación directa con distintas entidades del Estado, como se relaciona más adelante y que tiene como objeto social entre otras actividades, la de proveer software y desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como del sector privado, demostrando que las actividades que componen su objeto social tienen relación directa con el objeto del presente convenio; y se evidencia que cumple con los requisitos que se requieren con la contratación directa a realizar, demostrado capacidad, idoneidad y experiencia para prestar los servicios que demanda la entidad.
37. Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal c - numeral 4 - artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 95 de la misma Ley y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se fundamenta en los convenios interadministrativos, los cuales se celebrarán directamente siempre que las obligaciones que se pacten tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y estarán sujetos a las formalidades o requisitos exigidos para la contratación entre particulares.
38. Que así las cosas, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo previsto anteriormente, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el proceso de transformación digital de la Superintendencia de Transporte, mediante digitalización y descripción de metadatos; desarrollo del sistema SGDEA, y la parametrización e implementación de una solución tecnológica de planificación de recursos empresariales (ERP), con el fin de fortalecer la gestión documental, administrativa, financiera y operativa de la entidad.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del objeto convenido, se desarrollarán para el fortalecimiento de la función administrativa de gestión documental y transformación digital de la Superintendencia, contando con los siguientes ejes:

1. Fortalecimiento de la gestión documental.
2. Continuidad y evolución del ecosistema tecnológico institucional.
3. Integración administrativa y financiera.

El presente instrumento se rige por el régimen de los convenios interadministrativos; las reglas del Estatuto General de Contratación se aplicarán únicamente de forma supletoria

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio se fija en la suma de hasta **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.839.999.563)**, incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor se compone de los siguientes aportes:

- A. LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE aportará y desembolsará en dinero la suma de hasta **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$11.999.999.563)** incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

1. Componente de Digitalización y Descripción de Metadatos

La suma de hasta **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$926.743.440)** IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	TOTAL IMÁGENES	VALOR UNITARIO DIGITALIZACIÓN	VALOR TOMA METADATO (10 DATOS)	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN
------	-------------------	-------------------------------------	--	--	---------------------------------------	---	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

ACTOS ADMINISTRATIVOS U OTRAS SERIES DE CONSERVACIÓN TOTAL	200000	593,88	3300	\$118.776.000	\$660.000.000	\$778.776.000	\$926.743.440,00
TOTALES	200000			\$118.776.000	\$660.000.000	\$778.776.000	\$926.743.440,00

2. Componente de Soporte y Mantenimiento

La suma de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$2.314.056.123) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar; por administración, servidores en nube privada, soporte, mantenimiento, backups; desarrollo y/o automatización de nuevos procesos

3. Componente de Implementación de ERP

La suma de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.759.200.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- B. Por su parte RED SUMMA realizará aportes en especie equivalentes a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.840.000.000)**. Lo siguientes ítems corresponden a los aportes en especie realizados en el marco del presente convenio interadministrativo los cuales se incluyen con fines de valoración económica control y trazabilidad sin que constituyan erogación presupuestal ni obligación de pago para la entidad

Licenciamiento e Infraestructura Tecnológica Para ERP

Suministro, disponibilidad y uso del licenciamiento de bases de datos y sistemas operativos, así como la infraestructura de servidores de aplicación y almacenamiento requerida para el despliegue, puesta en marcha y operación del componente ERP incluyendo administración de servicios, soporte técnico mantenimiento y realización de copias de seguridad (backup) con vigencia hasta el 31 de enero de 2027

Programa de capacitación a funcionarios de la entidad

Diseño y ejecución de un programa de capacitación dirigido a los funcionarios técnicos y operativos designados por la entidad orientado a la correcta apropiación uso y operación del sistema ERP durante la vigencia del convenio administrativo

Servicio	Cantidad	Valor	Total
Licenciamiento e Infraestructura tecnológica para el ERP	12	\$ 110.000.000	\$ 1.320.000.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

Suministro, disponibilidad y uso de licenciamiento de bases de datos y sistemas operativos así como la infraestructura de servidores de aplicación y almacenamiento requerida para el despliegue puesta en marcha y operación del componente ERP incluyendo administración de servidores, soporte técnico, mantenimiento y realización de copias de seguridad backup con vigencia hasta el 31/01/2027			
Programa de capacitación a funcionarios de la entidad Diseño y ejecución de un programa de capacitación dirigido a los funcionarios técnicos y operativos designados por la entidad orientados a la correcta apropiación uso y operación del sistema ERP durante la vigencia del convenio	1	\$ 520.000.000	\$ 520.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 1.840.000.000

QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE realizará el desembolso de su aporte, de manera independiente por cada uno de los ítems, de la siguiente manera, sin perjuicio de que puedan realizarse de manera simultánea:

1. Desembolso Componente de Digitalización Certificada

Desembolsos parciales, de acuerdo con las actividades de digitalización realizadas y previa verificación de conformidad, lo cual deberá constar en el informe de supervisión expedido por el funcionario designado para tal fin.

Hasta: 200.000 imágenes, sin superar el presupuesto de hasta **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$926.743.440) IVA INCLUIDO.**

ITEM	TOTAL IMÁGENES	VALOR UNITARIO DIGITALIZACION	VALOR TOMA METADATO (10 DATOS)	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL SIN IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON IVA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN
------	----------------	-------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

ACTOS ADMINISTRATIVOS U OTRAS SERIES DE CONSERVACIÓN TOTAL	200000	593,88	3300	\$118.776.000	\$660.000.000	\$778.776.000	\$926.743.440,00
TOTALES	200000			\$118.776.000	\$660.000.000	\$778.776.000	\$926.743.440,00

2. Desembolso componente de Soporte y Mantenimiento

Desembolsos parciales hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$2.314.056.123)** contra entrega del informe de Actividades, así: diez (10) desembolsos por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 210.368.738)** y un último desembolso por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 210.368.743).**

3. Desembolso Componente implementación de ERP:

- a. **Desembolso 1** por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.189.800.000)** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de este componente, contra entrega formal del licenciamiento del sistema ERP Dozzier, incluyendo:
 - i. Licencias de uso del ERP en modalidad On-Premise.
 - ii. Entrega de certificados y/o documentos de licenciamiento.
- b. **Desembolso 2** por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.189.800.000)** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de este componente, contra instalación y configuración de la plataforma tecnológica base, que incluye:
 - i. Instalación y configuración de servidores de aplicación.
 - ii. Instalación y configuración del motor de base de datos.
 - iii. Instalación y configuración del sistema operativo.
 - iv. Instalación inicial del software Dozzier ERP.
 - v. Verificación de conectividad, seguridad y disponibilidad.
 - vi. Documento Técnico de Implementación de la infraestructura tecnológica.
- c. **Desembolso 3** por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.751.840.000)** correspondiente al veinte por ciento (20%) de este componente, contra implementación, y configuración inicial de los módulos de Finanzas y Contabilidad, incluido:
 - i. Contabilidad general.
 - ii. Tesorería.
 - iii. Cuentas por pagar y cuentas por cobrar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

- iv. Parametrización contable conforme a normatividad vigente.
 - v. Pruebas funcionales de los módulos financieros.
 - vi. Documento Técnico de Implementación
- d. **Desembolso 4** por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente, contra implementación y configuración de los demás módulos del ERP, distintos a finanzas y contabilidad, tales como:
- i. Presupuesto.
 - ii. Compras y contratación.
 - iii. Inventarios y activos.
 - iv. Talento humano, nómina u otros módulos definidos en el alcance.
 - v. Acta de aceptación de módulos adicionales.
- e. **Desembolso 5** por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente contra ejecución y aprobación de pruebas funcionales integrales y capacitación, incluyendo:
- i. Pruebas funcionales integradas del sistema ERP.
 - ii. Pruebas de aceptación por parte de usuarios clave.
 - iii. Capacitación a usuarios funcionales y administradores.
 - iv. Entrega de material de capacitación.
 - v. Acta de pruebas y capacitación aprobada.
- f. **Desembolso 6** por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$875.920.000)** correspondiente al diez por ciento (10%) de este componente Contra **entrada en producción del sistema ERP, incluyendo:**
- i. Paso a ambiente productivo.
 - ii. Estabilización inicial del sistema.
 - iii. Entrega de reportes operativos y gerenciales.
 - iv. Entrega de manuales de usuario y documentación técnica.
 - v. Acta de puesta en producción y cierre.

Condiciones generales para el desembolso.

El cual se desembolsará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor.
- B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

requeridos para el desembolso, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el desembolso originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del COOPERANTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

- D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- E. E. Los desembolsos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el COOPERANTE, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley
- F. Entrega de los productos y servicios finales solicitados en el anexo técnico y propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada desembolso al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del cooperante, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el anterior desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posterior mente cargada al SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El desembolso del presente compromiso, se hará con cargo al Presupuesto de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 74526 del 28 de enero de 2026

OCTAVA.– COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

1. Las partes deben definir de manera conjunta el o los modelos de interoperabilidad más apropiados para la ejecución del convenio y los requerimientos de la Superintendencia de Transporte
2. Aportar la experiencia y el conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Disponer del personal necesario garantizando su idoneidad para la ejecución de las actividades a su cargo y el objeto del convenio.
4. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio
6. Adelantar mesas técnicas cuando se requieran para el desarrollo del convenio

II. COMPROMISOS GENERALES DE REDSUMMA

7. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del convenio; para lo cual debe suscribir el convenio por el representante legal a través de la plataforma SECOP II, una vez la entidad se lo remita para tal fin, sin ninguna dilación y posteriormente, suscribir el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
8. Suministrar toda la documentación soporte que acredite la titularidad, vigencia y condiciones de uso de las licencias adquiridas, incluyendo certificados de autenticidad, manuales técnicos, facturas y demás soportes que permitan su reconocimiento contable como activo de conformidad con las políticas contables vigentes y las instrucciones impartidas la Superintendencia.
9. Presentar los informes a la supervisión de las actividades desarrolladas, para efectos de efectuar los desembolsos del valor del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes.
10. Presentar informes al supervisor de las actividades desarrolladas en virtud del convenio, en cualquier momento de la ejecución del objeto del convenio.
11. Cargar los informes de ejecución del convenio en la Plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

12. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad.
13. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del convenio.
14. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
15. Presentar dentro de los plazos dispuestos por la entidad, la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, por los servicios prestados en desarrollo del convenio.
16. Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del convenio.
17. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; como también para la liquidación del convenio.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
19. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
22. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta.
23. Mantener los precios y los aportes ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del convenio.
24. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de óptima calidad.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS REDSUMMA

25. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, el Estudio Previo, propuesta presentada y demás documentos precontractuales
26. Presentar el plan de trabajo detallado con cronograma, metodología ágil, equipo del proyecto y guías de soporte. Este plan de trabajo deberá ser aprobado previamente por el supervisor de la Superintendencia de Transporte y deberá ser presentado dentro los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio.
27. Presentar acuerdo de niveles de acuerdos de servicio de soporte lo cual regirá y garantizará de que los casos de soporte críticos sean atendidos en un periodo prudente, acorde a las necesidades de misión crítica de la Superintendencia de Transportes dentro los 10 días hábiles siguientes al inicio del convenio, para revisión y/o ajustes de la supervisión designada para su posterior suscripción
28. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las obligaciones y el plan del trabajo aprobado por el supervisor de convenio, y establecidos en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado.
29. Disponer del equipo de trabajo presentado en la propuesta para la ejecución del convenio.
30. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del convenio cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar las diversas actividades, que permitan la adecuada ejecución

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

del mismo.

31. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como en su oferta

IV. COMPROMISOS DEL EJE DIGITALIZACIÓN

32. Realizar el alistamiento y preparación documental conforme a la Guía No. 5 de digitalización, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normativa archivística aplicable o que se expidan en la materia, garantizando condiciones ambientales y de manipulación adecuadas, de hasta:

Imágenes: hasta 200.000

Ítems: 10

% aproximado de doble cara: 20%

33. Realizar la recepción y revisión física de los documentos y expedientes entregados por la Superintendencia de Transporte, verificando su correspondencia con el inventario oficial, identificando inconsistencias, deterioros y documentos no digitalizables.
34. Organizar físicamente los documentos de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD), asegurando un orden lógico y cronológico, la separación y señalización de documentos especiales, y la identificación de documentos impresos a doble cara.
35. Remover elementos metálicos o plásticos (ganchos, clips, grapas, cintas adhesivas, entre otros) que puedan interferir en el proceso de digitalización, así como ejecutar reparaciones de conservación preventiva (alisado de dobleces, eliminación de residuos, corrección de roturas menores, entre otros).
36. Desarrollar la digitalización certificada con valor probatorio de los documentos, incorporando estampas de tiempo, generación de hash y certificados electrónicos a nombre de la Superintendencia de Transporte, cumpliendo con los requisitos de metadatos definidos en la norma ISAD-G y las TRD institucionales, anexo técnico y propuesta presentada.
37. Digitalizar la totalidad de los documentos que conforman los expedientes, en todos sus tamaños y soportes físicos, sin realizar procesos que deterioren el material (como desempastar libros u obras).
38. Construir y entregar una base de datos con los metadatos de cada documento digitalizado, conforme a los estándares ISAD-G, para permitir su consulta y preservación en el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivo (SGDEA) de la entidad.
39. Reportar oportunamente al supervisor cualquier documento incompleto, dañado o con condiciones inadecuadas para su digitalización, para que se definan las acciones a seguir.
40. Cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de gestión documental, conservación preventiva, interoperabilidad y seguridad de la información, así como con las políticas institucionales de protección de datos personales

V. COMPROMISOS DEL EJE DE SGDEA

41. Realizar evolución y mejora funcional y tecnológica de los procesos institucionales del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) en la infraestructura tecnológica de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

Superintendencia de Transporte, implementando nuevos módulos, integraciones y demás de acuerdo con el anexo técnico.

42. Administrar y operar el SGDEA en nube privada para el almacenamiento, procesamiento y resguardo de los documentos electrónicos de la Superintendencia de Transporte; abarcando la configuración, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura, garantizando el acceso seguro y eficiente a la información por parte de los usuarios autorizados, así como la correcta conservación digital de los expedientes.
43. Brindar soporte técnico y funcional conforme al esquema AMP (Programa de Mantenimiento Anual) de requerimientos funcionales y técnicos, así como el acompañamiento continuo para optimizar el uso de la plataforma a través de los mecanismos establecidos en el anexo técnico.
44. Realizar mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, orientado a garantizar la continuidad operativa, la eficiencia y la mejora permanente de las soluciones tecnológicas implementadas
45. Garantizar respaldos de manera periódica, garantizando la integridad y disponibilidad de la información ante cualquier eventualidad.
46. Realizar la actualización oportuna de las versiones de los sistemas, así como la aplicación de parches que corrijan vulnerabilidades y mejoren el rendimiento.
47. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado, contribuyendo a la sostenibilidad operativa y mejora permanente del sistema.

VI. COMPROMISOS DEL EJE DE ERP

48. Implementar un ERP modular y escalable, que incorpore funcionalidades equivalentes o superiores a plataformas líderes del mercado, cubriendo áreas como finanzas, presupuesto, compras, inventarios, contratos, recursos humanos, proyectos y reportes gerenciales.
49. Facilitar la interoperabilidad con sistemas institucionales y gubernamentales mediante estándares y servicios de integración (APIs, servicios web, interoperabilidad estatal) que permitan el intercambio seguro y confiable de información.
50. Permitir la integración, automatización, control y trazabilidad de los procesos institucionales, incluyendo la gestión financiera, contable, presupuestaria, contractual, de compras, inventarios, activos, proyectos y recursos humanos, asegurando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y confiabilidad de la información. La solución deberá alinearse con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, tales como las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los lineamientos de los organismos de control.
51. Construir y/o actualizar la documentación técnica, funcional, manuales de usuario e historias de usuario, garantizando el cumplimiento de estándares de interoperabilidad nacionales e internacionales definidos por MinTIC.
52. Realizar los desarrollos, pruebas de calidad, despliegues en ambientes de prueba y producción, y ajustes necesarios durante la ejecución
53. Garantizar la correcta ejecución de los módulos, funcionalidad y requerimientos en fase de producción establecidos en el anexo técnico.
54. Presentar programa de capacitaciones para los funcionarios técnicos y operativos que disponga la entidad, como requisito del inicio de capacitaciones, para aprobación de la supervisión.
55. Capacitar a los usuarios designados por la Entidad en el uso y operación de la solución ERP
56. Participar en reuniones de seguimiento y mesas de trabajo, elaborar las actas correspondientes y apoyar a la supervisión en la atención de requerimientos de entes de control.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

57. Garantizar la disponibilidad y operación continua de la solución ERP conforme a los SLA definidos, y notificar con mínimo 30 días de anticipación los cambios tecnológicos.
58. Brindar apoyo técnico y funcional permanente al personal designado por la Entidad durante la ejecución del convenio.
59. Entregar, al finalizar el convenio, todos los datos, parametrizaciones, manuales y documentación en formatos abiertos y estandarizados; y asegurar un plan de acompañamiento de cierre contractual que contemple capacitación, soporte y transición.
60. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
61. Entregar Certificado de Autorización de Uso de Software expedido por el titular o distribuidor autorizado otorgado a la Superintendencia de Transporte. Dicho licenciamiento es a perpetuidad, con pago único y con derecho a actualizaciones incluidas en los próximos 2 años. La titularidad del derecho de uso se incorpora al patrimonio público de la Entidad
62. Brindar el soporte técnico del ERP configurado en la Superintendencia de Transporte en temas de asistencia técnica, actualizaciones, parches, diagnóstico y solución de problemas remoto; el cual iniciará una vez todos los módulos del alcance de la solución se encuentren implementados en ambiente productivo y será por dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los módulos que conforman la solución ERP.
63. Brindar administración de servidores, soporte, mantenimiento y backups hasta 31 de enero de 2027, de acuerdo con el aporte establecido por el cooperante.
64. Atender los requerimientos adicionales de la supervisión que se encuentren alineados con el objeto contractual y las especificaciones técnicas

VII. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Exigir a Redsumma la ejecución idónea y oportuna del convenio a través del *Supervisión* que sea *designada* para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de Redsumma
3. Realizar los desembolsos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Disponer de un grupo de funcionarios que serán los involucrados dentro de los procesos. Estos serán los que entreguen toda la información requerida por Red Summa
5. Adelantar la Liquidación del Convenio

NOVENA.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: De conformidad con lo establecido en el anexo técnico y propuesta presentada.

DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá DC.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión del presente convenio se realizará de la siguiente manera:

La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien haga sus veces o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

La supervisión no podrá adoptar unilateralmente decisiones que impliquen modificaciones a los términos y condiciones previstos en el presente convenio, los cuales únicamente podrán ser adoptados cuando exista previo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes otrosíes al mismo.

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el cooperante; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Solicitar oportunamente la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio ; **f)** Enviar los informes originales que se generen en el marco de la ejecución del convenio con el fin de que todos los documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio. **g)** Calificar la calidad del servicio, cuando sea solicitado. **h)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del convenio a celebrar, la forma de desembolsos y con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del convenio, EL COOPERANTE se compromete a constituir a favor de la entidad, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para amparar los riesgos que se determinan a continuación:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SI	20%	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	10%	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	10	Vigencia igual al término de duración del convenio y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	5%	Vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

La póliza deberá subirse en la Plataforma SECOP II para su aprobación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al cooperante de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL COOPERANTE se compromete, dentro del primer día hábil y hasta el tercer día hábil a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:: EL(A) COOPERANTE se compromete a mantener la confidencialidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus compromisos, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de LA Superintendencia de Transporte o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio. EL(A) COOPERANTE deberá garantizar que la información clasificada

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación convencional suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) COOPERANTE como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) COOPERANTE deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. A la terminación del convenio, EL COOPERANTE está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos se realizará conforme a las orientaciones de las dos entidades tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DEL SOFTWARE Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El cooperante declara contar con la certificación de Uso de Software expedido por el titular o distribuidor autorizado otorgado a la Superintendencia de Transporte de los derechos patrimoniales sobre el software ERP ofertado, incluyendo su modelo de datos, componentes, librerías, ejecutables, documentación técnica, manuales, metodologías y demás elementos asociados, conservando la propiedad intelectual sobre dichos componentes preexistentes. La Superintendencia de Transporte adquiere, mediante este convenio, el derecho no exclusivo, intransferible y libre de regalías para usar, acceder, instalar, operar y mantener el software licenciado, en los términos en el convenio, propuesta económica y el anexo técnico. Los desarrollos, parametrizaciones, integraciones, configuraciones y adaptaciones que se realicen durante la ejecución del convenio y que sean financiadas con recursos públicos, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, en la medida en que constituyan nuevos aportes o componentes diferenciables del software base, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del cooperante o de su contratación derivada sobre la solución preexistente. El cooperante reconoce expresamente que toda la información institucional, técnica, operativa, administrativa o de usuarios finales que sea generada, procesada, almacenada o custodiada dentro de la solución tecnológica constituye propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, aun cuando repose en plataformas o infraestructuras provistas por el cooperante o de su contratación derivada. En consecuencia, el cooperante o su contratación derivada no podrá acceder, divulgar, replicar, copiar, disponer ni usar dicha información para fines distintos a la ejecución del convenio, y deberá garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y retorno a la Entidad al finalizar la relación del convenio, conforme a la normativa vigente sobre seguridad y privacidad de la información. El cooperante mantendrá indemne a la Superintendencia de Transporte frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad intelectual del software licenciado o con el uso indebido de información institucional

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán en todo tiempo indemnes y libres de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al desembolso de lo efectivamente prestado.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de la contratación que se deriven de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el estado del Convenio a la fecha de terminación.

Así mismo, el presente Convenio será objeto de liquidación conforme a lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES: El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ellos o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, de conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

La ejecución del convenio estará a cargo de ambas partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Los Proveedores son sujetos independientes a cada una de las partes, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios.

Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA

de las Entidades, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Al suscribir el presente convenio, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen

VIGESÍMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente Convenio se regirá por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1600 de 2024, y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes y en lo que se establezca de manera específica en los Manuales de Contratación de las entidades contratantes.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El cooperante se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Superintendencia de Transporte, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, cuando en ejecución de las actividades de este convenio deba acatar tales deberes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA– DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudio Previo. 3. Matriz de Riesgos. 4. Documentos que acreditan la calidad de representante legal del cooperante. 5. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio y su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, en Calle 99 49 53, Bogotá., Teléfono: 3124211630 o al correo direccion@redsumma.edu.co y **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** en la Diagonal 25 G # 95 A – 85 Piso 1 y 4, Bogotá D.C. Teléfono (601) 3526700, al correo notificajuridica@supertransporte.gov.co o en la página web <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/peticiones-quejas-y-reclamos/>.

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de acuerdo con establecido en la Ley 80 de 1993, se perfecciona con la suscripción de este en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio suscrita por la supervisión de ambas partes.

Para constancia se firma en SECOP II.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 565 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – REDSUMMA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 *“Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025”*, en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas *“las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo”*, delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, *“Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones”* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, identificado(a) con número de cédula No. 52.709.866 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, identificada con NIT 901.417.108-6, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de interés o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado (a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

CONSIDERACIONES

1. Que según lo establecido en la Resolución No. 00668 de 2020 *“Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones”*, basada en los principios que rigen la contratación en el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS en adelante FRV, como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y que, según el objetivo de la División Administrativa, provee las necesidades de bienes o servicios necesarios para optimizar la adquisición del FRV.
2. Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
3. Que, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
4. Que, en el marco de la misión del Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) de garantizar el aprovechamiento legal, eficiente y transparente de los bienes inmuebles a su cargo, y dada la naturaleza de los mismos, el FRV debe presentar informes que den cuenta del estado jurídico, físico, económico y fiscal a los diferentes entes de control, como a los jueces en el desarrollo de los procesos de justicia y paz, en consecuencia, se hace necesario contratar la estructuración del proyecto tecnológico para la optimización de proceso de elaboración de informes del FRV.
5. Que, el equipo de Administración de Bienes debe elaborar y presentar informes misionales (Informe de Recepción, Informe de Inspección e Informe de Administración, entre otros con las similares características), cada uno con alcance, contenido y finalidad claramente diferenciados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

6. Que el Fondo para la Reparación de las Víctimas conforme lo señalado por la Resolución 0668 del 30 de junio de 2020 Manual de Contratación del FRV, en el numeral 4.1. señala:

"4.1. CONVENIOS, CONTRATOS Y PROCESOS ESPECIALES

4.1.1. Contratos con algunos organismos y entidades estatales.

La UARIV - FRV podrá suscribir directamente estos contratos con cargo a los recursos del Fondo, con las entidades y organismos a los que hace referencia la Ley 489 de 1998; las sociedades de economía mixta que estén sujetas al régimen de empresa industrial y comercial del Estado; las entidades citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y en general, con los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

7. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) procedió verificar la idoneidad de la empresa **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, quien tiene por objeto "(...) *tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y CTi colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.*(...)"
8. Que de conformidad a la Resolución 00315 de 21 de febrero de 2025 y demás normas concordantes, el Comité de Contratación de la UARIV en sesión extraordinaria del 16 de enero de 2026, recomendó por mayoría la suscripción del presente contrato del Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV.
9. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la UARIV – FRV y el CONTRATISTA han acordado suscribir el contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Prestación de servicios tecnológicos orientados a la implementación de una plataforma de gestión de predios, que incluya un data warehouse (dwh) destinado a la centralización de la información y la automatización de la generación de informes, que permita administrar eficientemente los bienes a cargo del fondo y que apoye la comercialización y monetización de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

los bienes inmuebles a cargo del fondo, en concordancia con la normatividad vigente y los principios que rigen la reparación integral de las víctimas.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la contratación comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para diseñar, implementar y dejar en operación una solución tecnológica que optimice el proceso de elaboración de informes del FRV, conforme a los lineamientos y especificaciones definidos en el Anexo Técnico, e incluye, de manera general, las siguientes acciones.

Acciones:

- Diseño del modelo operativo objetivo, que permita estandarizar los procesos de captura, validación, consolidación y aprobación de la información requerida para la elaboración de los informes, garantizando la trazabilidad y consistencia de los datos a lo largo del ciclo de vida de los bienes.
- Implementación de mecanismos tecnológicos para la captura de información, tanto en actividades de campo como en procesos administrativos, que faciliten el registro oportuno y confiable de la información, reduciendo reprocesos y dependencias de herramientas manuales.
- Centralización y organización de la información institucional, con el fin de disponer de una fuente única y confiable que soporte la elaboración automática de los informes requeridos por el FRV y la generación de insumos para análisis y seguimiento.
- Automatización de la generación de informes misionales, conforme a los formatos y requerimientos institucionales, permitiendo disminuir los tiempos de elaboración y mejorar la calidad de la información presentada.
- Diseño e implementación de flujos de validación y aprobación, que aseguren el control interno, la segregación de funciones y la correcta trazabilidad de las decisiones adoptadas sobre los bienes administrados.
- Puesta en funcionamiento de la solución tecnológica, incluyendo pruebas, ajustes y acompañamiento para garantizar su correcta operación y adopción por parte de los equipos del FRV.
- Prestación de servicios de soporte y acompañamiento, orientados a asegurar la estabilidad, continuidad operativa y correcta utilización de la solución durante la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas de la estructuración del proyecto tecnológico están relacionadas en el alcance del objeto establecido en la cláusula primera, el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia de invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Presentar los informes requeridos por el FRV para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
3. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
4. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

5. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
6. Disponer de la logística necesaria, garantizado la eficiencia y calidad, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para el cumplimiento del objeto contractual
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para al FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
9. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
12. Suministrar los elementos de protección personal necesarios para el riesgo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

asociado a las actividades de campo, incluyendo los elementos de bioseguridad.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
15. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.
16. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas (alcance del objeto) para la prestación del servicio.
2. Realizar, entregar e implementar el Plan de trabajo y el cronograma de actividades, para la revisión y aprobación por parte del FRV, teniendo en cuenta todos los lineamientos establecidos en el alcance del objeto el cual deberá ser entregado una vez se suscriba el Acta de Inicio.
3. Informar al FRV, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
4. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios sin costo para el FRV ya que no tienen exclusividad para el contrato.
5. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato incluidas sus

Página 7 de 22



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

prórrogas, las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran en el marco del desarrollo del contrato.

6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

III. OBLIGACIONES DE LA UARIV-FRV:

Son obligaciones de la **UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes y demás documentos entregados por el contratista realizando las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

10. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato, conforme a los términos señalados en el contrato y en el Manual de Contratación del Fondo.

11. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato será por el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en todo el territorio Nacional.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.530.000.000) incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126 de fecha 16 de enero de 2026, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005).

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra entrega y aprobación de hitos, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV, y previa verificación del cumplimiento de los productos pactados por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán condicionados al recibo a satisfacción de los entregables asociados a cada hito, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales exigidos para el trámite de pago.

Plan de Pagos.

Hito	Descripción del Hito	% de Pago
Pago 1	<ul style="list-style-type: none">Cronograma con actividades detalladas a desarrollar en el proyecto y plan de trabajo en el que se describa todas las actividades y componentes del proyecto.Documento que defina el enfoque de trabajo para la ejecución de los siguientes componentes:	30%



Unidad para
las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

	<ul style="list-style-type: none">○ Alistamiento Infraestructura y seguridad cloud○ Módulos funcionales y reportes (Alistamiento, Recepción, Inspección y Administración)○ Módulo de gestión de predios y comercialización○ Módulo de gestión de predios y mantenimiento○ Aplicación móvil Nativa○ Inteligencia de datos y analítica○ Enterprise Service Bus <ul style="list-style-type: none">• Documento de alistamiento de la infraestructura y seguridad Cloud sobre AWS con los lineamientos para la implementación.• Documento con el sizing de la arquitectura de la solución con la volumetría estimada.• Diseño inicial de la DWH alineada al estándar LADM-COL del IGAC.	
Pago 2	<ul style="list-style-type: none">• Alistamiento Infraestructura y seguridad cloud.• Implementación de Módulo funcional y reportes (Alistamiento, Recepción, Inspección y Administración).• Implementación de Módulo de gestión de predios y comercialización (Módulo de Navegación Principal, Módulo de Búsqueda y Filtros, Módulo de Resultados de Propiedades, Módulo de Comparación de Propiedades, Módulo de Agentes Inmobiliarios, Módulo de "Trámites y Servicios" de arrendamiento y venta, Módulo de Publicación de Propiedades, Módulo de Contacto, Módulo de subastas y bienes a disposición).• Diseño de la arquitectura Enterprise Service Bus híbrido de integración y servicios (Bus de Servicios Empresariales enfoque cloud-native).	40%
Pago 3	<ul style="list-style-type: none">• Implementación del módulo de gestión de predios y mantenimiento, orientado a la administración integral del inmueble durante todo su ciclo de vida, garantizando su adecuado mantenimiento y la conservación de su valor. Este componente debe contar con los siguientes módulos:<ul style="list-style-type: none">○ Módulo de Navegación Principal○ Módulo de Búsqueda y Filtros○ Módulo de mantenimiento y conservación del valor• Aplicación móvil Nativa, implementación de aplicación móvil nativa publicada en la tienda AppStore y Play Store que permita una autenticación por medio de Directorio Activo bajo el protocolo OAuth2.0, la captura de información en campo (fotos, coordenadas y firmas) en modo offline, con sincronización automática al detectar conexión de red, una	20%



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

	integración profunda y fluida de las capacidades del Hardware de los dispositivos móviles (GPS, cámara, red móvil y almacenamiento seguro).	
Pago 4	<ul style="list-style-type: none">• Inteligencia de datos y analítica, implementación de un Data Warehouse (DWH) bajo el estándar LADM-COL Levantamiento catastral V 2.0 para la centralización de datos y la automatización de los cuatro formularios e informes institucionales prioritarios, incluyendo tableros de control (Dashboards) con indicadores de gestión en tiempo real.• Enterprise Service Bus, Arquitectura híbrida de integración y servicios (Bus de Servicios Empresariales enfoque cloud-native), la solución deberá implementar una arquitectura híbrida de integración, concebida como un conjunto de servicios y componentes desacoplados, que en su conjunto materializan las capacidades de un Bus de Servicios Empresariales (ESB), sin corresponder a un bus monolítico tradicional.• Acta de recibido a satisfacción de cada uno de los componentes del proyecto.	10%

Lo anterior previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que Unidad para las Víctimas no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En la oferta presentada por el oferente se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. La Unidad para las Víctimas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

propuesta.

La Unidad para las Víctimas hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este Contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO:

- Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Formato para tramite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- El contratista deberá cargar en la plataforma Secop II, los soportes y constancias de pago realizado por el Fondo.

Nota 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica, así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se deriven del presente proceso de selección, o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no cumple con el lleno de los requisitos para el pago, el termino para este solo se contará desde la fecha en la que se presenten las correcciones o desde que se aporte el último de los documentos solicitados. Las demoras que se puedan presentar por este concepto serán responsabilidad directa del contratista, en consecuencia, no tendrá lugar al pago de intereses ni compensación de alguna naturaleza.

Nota 4. La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados conforme los valores ofertados, realizando discriminación por concepto, cantidad, valor unitario y total.

Nota 5. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliados al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 6. El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratante.

Nota 7. El contratista deberá aportar las facturas y sus soportes durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, propendiendo por un proceso de pago oportuno.

Nota 8. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien este delegue.

NOVENA. – GARANTIAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	
De responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Víctimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UARIV- FRV a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA –

- A) MULTAS.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

- B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad a lo definido en la cláusula décima primera, el porcentaje establecido como clausula penal pecuniaria se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas.”

DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: **1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, **2.** No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y **3.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO: Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEPTIMA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD - FRV ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar.

Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA Carrera 16A No 78-11 Oficina 202, Bogotá y como notificación electrónica rociomera@sanvelez.com; y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: **Por causas imputables al contratista:** 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **Por causas imputables a terceros:** Cuando la situación de orden público lo imponga. 1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-002, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV Resolución No. 0068 de 30 de junio de 2020, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Oferta presentada
- b) Los estudios y documentos previos,
- c) Anexo de especificaciones técnicas
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Documentos de las partes

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA- EJECUCIÓN: El contrato requiere para iniciar ejecución la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Martha Seidel Peralta – Abogada Contratista FRV

Revisó: Angela María Pantoja - Contratista FRV

Carlos Alberto Avellaneda – Contratista FRV

Aprobó: Carlos Andrés López Beleño – Ordenador del Gasto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 *“Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025”*, en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas *“las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo”*, delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, *“Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones”* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, identificado(a) con número de cédula No. 52.709.866 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, identificada con NIT 901.417.108-6, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de interés o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado (a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

CONSIDERACIONES

1. Que según lo establecido en la Resolución No. 00668 de 2020 “*Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones*”, basada en los principios que rigen la contratación en el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS en adelante FRV, como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y que, según el objetivo de la División Administrativa, provee las necesidades de bienes o servicios necesarios para optimizar la adquisición del FRV.
2. Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
3. Que, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
4. Actualmente, el FRV ha avanzado en la implementación de una solución tecnológica orientada a la centralización de la información, la estandarización de procesos y la automatización de la generación de informes asociados al ciclo de vida de los bienes, permitiendo superar limitaciones históricas relacionadas con la dispersión de la información, la dependencia de procesos manuales y la baja trazabilidad en la gestión institucional.
5. Que el FRV inició un proceso de transformación digital que debe culminar evolucionando desde un modelo centrado en la gestión de información hacia un modelo orientado a la generación de valor sobre los activos administrados por el Fondo. Actualmente el FRV administra más de 3.700 bienes distribuidos a nivel nacional, sobre los cuales debe



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

garantizar administración, control, monetización y generación de recursos para el pago de indemnizaciones a las víctimas.

6. Que el FRV durante una primera fase, logró centralizar información y automatizar procesos operativos. Sin embargo, aún existen brechas en monetización, gestión financiera, analítica de datos e integración de procesos jurídicos, administrativos y financieros. Por esta razón, el proyecto busca cerrar la cadena de valor del FRV mediante la implementación de capacidades tecnológicas que permitan convertir la información en decisiones y las decisiones en generación efectiva de recursos para las víctimas.
7. Que el Fondo para la Reparación de las Víctimas conforme lo señalado por la Resolución 0668 del 30 de junio de 2020 Manual de Contratación del FRV, en el numeral 4.1. señala:

"4.1. CONVENIOS, CONTRATOS Y PROCESOS ESPECIALES

4.1.1. Contratos con algunos organismos y entidades estatales.

La UARIV - FRV podrá suscribir directamente estos contratos con cargo a los recursos del Fondo, con las entidades y organismos a los que hace referencia la Ley 489 de 1998; las sociedades de economía mixta que estén sujetas al régimen de empresa industrial y comercial del Estado; las entidades citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y en general, con los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

8. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) procedió verificar la idoneidad de la empresa **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, quien tiene por objeto "(...) *tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y CTi colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.(...)"*
9. Que de conformidad a la Resolución 00315 de 21 de febrero de 2025 y demás normas concordantes, el Comité de Contratación de la UARIV en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2026, recomendó por mayoría la suscripción del presente contrato del Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

10. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la UARIV – FRV y el CONTRATISTA han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Prestación de servicios tecnológicos para la transformación digital de la gestión de activos del fondo para la reparación de las víctimas, mediante la implementación de una solución integral para la modernización, integración y automatización de los procesos misionales y de gestión de información, incorporando capacidades analíticas, interoperabilidad y componentes de inteligencia de datos, en articulación con el ecosistema tecnológico existente del frv.

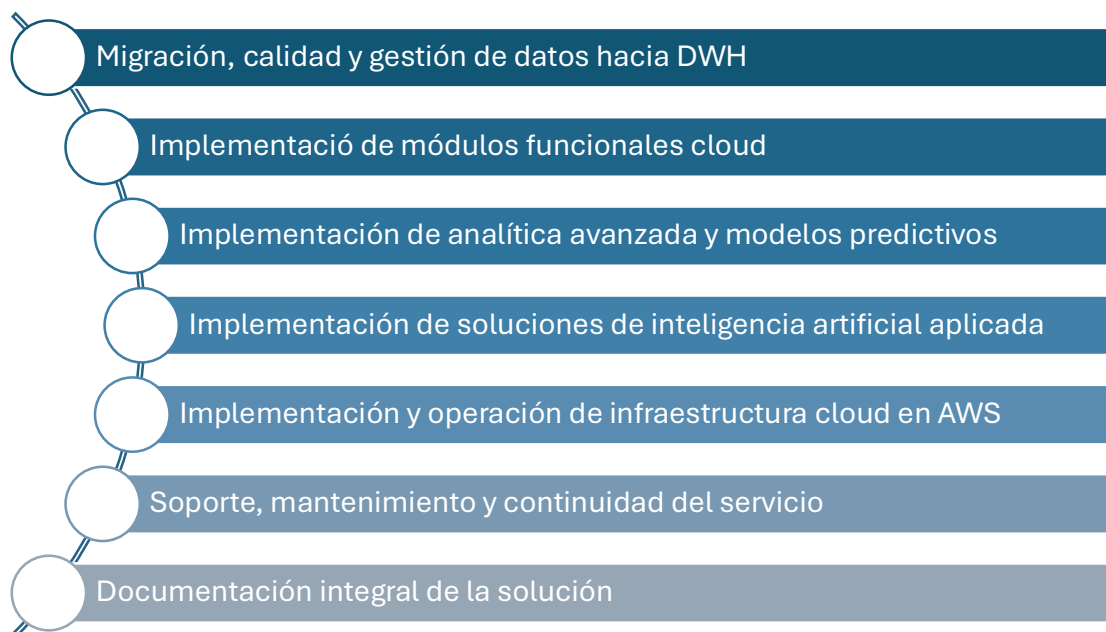
ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto se orienta a la implementación de una solución tecnológica en la nube para el Fondo de Reparación de Víctimas en adelante FRV, orientada a fortalecer la gestión de la información, optimizar los procesos misionales y habilitar capacidades avanzadas de analítica e inteligencia artificial.

El alcance contempla la modernización de la arquitectura tecnológica mediante la migración, integración y aseguramiento de la calidad de los datos desde la aplicación actual de gestión de predios hacia el DataWareHouse en adelante DWH, la implementación de módulos funcionales que automaticen la gestión y la generación de los informes financieros, sentencias y procesos de la oficina jurídica en un entorno Cloud, el desarrollo de capacidades analíticas y de inteligencia artificial, y la operación sobre una infraestructura segura, escalable y de alta disponibilidad en AWS. Esta solución permitirá consolidar la información institucional en un DWH, garantizar la trazabilidad de los datos, mejorar la eficiencia operativa y soportar la toma de decisiones estratégicas basadas en información confiable y oportuna.

El proyecto comprende el diseño, implementación, integración, despliegue, soporte y documentación de los siguientes componentes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA



Todo en marcado y orientado en el anexo técnico que acompaña al contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas de la estructuración del proyecto tecnológico están relacionadas en el alcance del objeto establecido en la cláusula primera, el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Presentar los informes requeridos por el FRV para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
3. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
4. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
5. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
6. Disponer de la logística necesaria, garantizado la eficiencia y calidad, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para el cumplimiento del objeto contractual
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para al FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

8. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
9. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
12. Suministrar los elementos de protección personal necesarios para el riesgo asociado a las actividades de campo, incluyendo los elementos de bioseguridad.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
15. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.
16. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

17. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas (alcance del objeto) para la prestación del servicio.
2. Realizar, entregar e implementar el Plan de trabajo y el cronograma de actividades, para la revisión y aprobación por parte del FRV, teniendo en cuenta todos los lineamientos establecidos en el alcance del objeto el cual deberá ser entregado una vez se suscriba el Acta de Inicio.
3. Informar al FRV, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
4. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios sin costo para el FRV ya que no tienen exclusividad para el contrato.
5. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran en el marco del desarrollo del contrato.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

III. OBLIGACIONES DE LA UARIV-FRV:

Son obligaciones de la **UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes y demás documentos entregados por el contratista realizando las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato, conforme a los términos señalados en el contrato y en el Manual de Contratación del Fondo.
11. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en todo el territorio Nacional.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor total del contrato será hasta por la suma de CATORCE MIL CIENTO DOCE MILLONES incluido IVA (\$14.112.000.000,00) y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 de fecha 05 de 06 de 2026, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005).

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra entrega y aprobación de hitos, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV, y previa verificación del cumplimiento de los productos pactados por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán condicionados al recibo a satisfacción de los entregables asociados a cada hito, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y legales exigidos para el trámite de pago.

Plan de Pagos.

Hito	Descripción del Hito	% de Pago
Pago 1	<p>Aprovisionamiento de servicios cloud de solución integral para la modernización, integración y automatización de los procesos misionales y de gestión de información, incorporando capacidades analíticas, interoperabilidad y componentes de inteligencia de datos, en articulación con el ecosistema tecnológico existente del FRV que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cronograma con actividades detalladas a desarrollar en el proyecto y plan de trabajo en el que se describa todas las actividades y componentes del proyecto• Documento que defina el enfoque de trabajo para la ejecución de los siguientes componentes:<ul style="list-style-type: none">○ Componente 1: Migración, calidad y gestión de datos hacia DWH en la nube○ Componente 2: módulo Cloud de gestión financiera○ Componente 3: módulo Cloud de gestión de sentencias○ Componente 4: módulo Cloud de automatización	30%



Unidad para
las Víctimas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

	<ul style="list-style-type: none">○ OAJ○ Componente 5: analítica avanzada y machine learning.○ Componente 6: inteligencia artificial aplicada○ Componente 7: infraestructura y seguridad AWS○ Componente 8: documentación de la solución○ Componente 9: soporte y bolsa de horas• Pipelines ETL documentados• Documento de alistamiento de la infraestructura y seguridad Cloud sobre AWS con los lineamientos para la implementación• Migración, calidad y gestión de datos hacia DWH en la nube.	
Pago 2	<p>Aprovisionamiento de servicios cloud de solución integral para la modernización, integración y automatización de los procesos misionales y de gestión de información, incorporando capacidades analíticas, interoperabilidad y componentes de inteligencia de datos, en articulación con el ecosistema tecnológico existente del FRV que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento con historias de usuarios y evidencias del módulo financiero funcional en producción• Documento con historias de usuarios y evidencias del módulo de gestión de sentencias en producción• Documento con historias de usuarios y evidencias del módulo OAJ automatizado con motor de workflows y en producción• Documento con la arquitectura de la solución con sizing para producción• Documento metodológico con el diseño técnico para la creación y el funcionamiento de los seis (6) modelos predictivos/descriptivos	40%
Pago 3	<p>Aprovisionamiento de servicios cloud de solución integral para la modernización, integración y automatización de los procesos misionales y de gestión de información, incorporando capacidades analíticas, interoperabilidad y componentes de inteligencia de datos, en articulación con el ecosistema tecnológico existente del FRV que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento con historias de usuarios y evidencias de los seis (6) modelos predictivos/descriptivos implementados - Analítica Avanzada - IA y machine learning.	20%



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

	<ul style="list-style-type: none">• Documento con historias de usuarios y evidencias de la solución IA para PQRS en producción - Inteligencia Artificial aplicada• Documento con informe de consultas sobre el Agente de IA desplegado en producción Inteligencia Artificial aplicada	
Pago 4	<p>Aprovisionamiento de servicios cloud de solución integral para la modernización, integración y automatización de los procesos misionales y de gestión de información, incorporando capacidades analíticas, interoperabilidad y componentes de inteligencia de datos, en articulación con el ecosistema tecnológico existente del FRV que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento con evidencias de Infraestructura y seguridad Cloud AWS en operación• Documentación técnica y funcional completa (manuales técnicos)• Gestión de requerimientos (historias de usuario)- Bolsa de Horas.• Manuales operativos y de usuario• Actas de recibido a satisfacción	10%

Lo anterior previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que Unidad para las Víctimas no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En la oferta presentada por el oferente se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. La Unidad para las Víctimas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La Unidad para las Víctimas hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este Contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO:

- Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Formato para tramite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- El contratista deberá cargar en la plataforma Secop II, los soportes y constancias de pago realizado por el Fondo.

Nota 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica, así mismo el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se deriven del presente proceso de selección, o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no cumple con el lleno de los requisitos para el pago, el termino para este solo se contará desde la fecha en la que se presenten las correcciones o desde que se aporte el último de los documentos solicitados. Las demoras que se puedan presentar por este concepto serán responsabilidad directa del contratista, en consecuencia, no tendrá lugar al pago de intereses ni compensación de alguna naturaleza.

Nota 4. La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados conforme los valores ofertados, realizando discriminación por concepto, cantidad, valor unitario y total.

Nota 5. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliados al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 6. El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratante.

Nota 7. El contratista deberá aportar las facturas y sus soportes durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, propendiendo por un proceso de pago oportuno.

Nota 8. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien este delegue.

NOVENA. - GARANTIAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	
De responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de

Página **15** de **23**

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

ejecución del contrato.

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Víctimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UARIV- FRV a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA –



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

- A) MULTAS.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."
- B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad a lo definido en la cláusula décima primera, el porcentaje establecido como clausula penal pecuniaria se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

pactada, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: **1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, **2.** No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y **3.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO: Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEPTIMA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD - FRV ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución

VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar.

Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA Carrera 16A No 78-11 Oficina 202, Bogotá y como notificación electrónica rociomera@sanvelez.com; y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: **Por causas imputables al contratista:** 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **Por causas**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UARIV-FRV-CD-2026-008, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

imputables a terceros: Cuando la situación de orden público lo imponga. 1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV Resolución No. 0068 de 30 de junio de 2020, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Oferta presentada
- b) Los estudios y documentos previos,
- c) Anexo de especificaciones técnicas
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Documentos de las partes

VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA- EJECUCIÓN: El contrato requiere para iniciar ejecución la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Edith Johana Vargas – Abogada Contratista FRV

Revisó: Angela María Pantoja - Contratista FRV

Carlos Alberto Avellaneda – Contratista FRV

Aprobó: Carlos Andrés López Beleño – Ordenador del Gasto



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:19 AM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52709866**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO MARTINEZ CATALINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 09:27:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52709866** y Nombre: **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146764133** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302163463



PIB
09:20:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIO identificado(a) con NIT número 9014171086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302163155



PIB
09:16:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATALINA JARAMILLO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52709866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

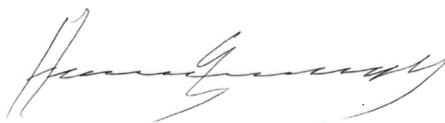
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 09:15:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52709866
Código de Verificación	52709866260901091504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

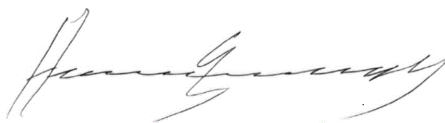
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 09:15:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014171086
Código de Verificación	9014171086260901091521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La suscrita **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ** identificado con C.C No.52.709.866 expedida en Bogotá D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **Alcaldía de Pradera Valle**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., el día ocho (08) de septiembre de 2026.

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
Directora Nacional – Representante Legal
RED SUMMA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:01 horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52709866**,
Apellidos y Nombres **JARAMILLO MARTINEZ CATALINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RED SUMMA**, con NIT **901417108-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52709866 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2026 02:18 PM



Código Verificación: **4GWLBT7KZ9**

Válida hasta: **02/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

NIT
 DV

Lugar de ubicación
País Departamento Municipio

Clase de entidad

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí ☒ No ☐

Servicios de la entidad:

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CATALINA		JARAMILLO	MARTINEZ

Documento de identificación del representante legal
Tipo Número

Lugar de nacimiento del representante legal
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio del representante legal
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE PRADERA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento VALLE DEL CAUCA

Municipio PRADERA

Dirección ["calle 6 carrera 11 esquina primer piso"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$40.062.821.000,00
Ingresos no operacionales	\$66.812.000,00
Otros	
TOTAL	\$40.129.633.000,00

Las cuentas bancarias de ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED
SUMMA
NIT. 901.417.108-6

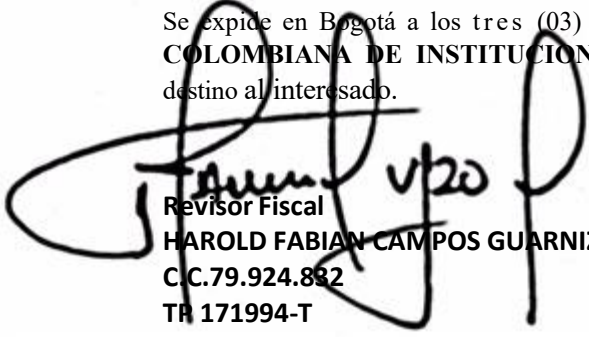
1. De acuerdo con los documentos soporte **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA**, la sociedad en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 10 de agosto de 2003, ha efectuado los pagos correspondientes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos laborales) y **APORTES PARAFISCALES** (Sena, ICBF, y Caja de Compensación) así:

Aportes	Cancelado Hasta
Salud	Septiembre de 2026
Pensión	Agosto de 2026
Riesgos Laborales	Agosto de 2026
Sena	Agosto de 2026
ICBF	Agosto de 2026
Caja de Compensación Familiar	Agosto de 2026

2. Que de acuerdo con los documentos soporte, la compañía durante los últimos seis (6) meses hasta el mes de agosto de 2026, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de obligaciones laborales. **La entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social.**
3. Dichos pagos fueron realizados por medio de la planilla única, a las diferentes entidades según la siguiente descripción:

Ciudad	Fecha de Pago	Planilla
Bogotá	03 de septiembre de 2026	94800734

Se expide en Bogotá a los tres (03) días del mes de septiembre 2026, a la solicitud de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** destino al interesado.


Revisor Fiscal
HAROLD FABIAN CAMPOS GUARNIZO
C.C.79.924.882
TR 171994-T

Información básica de la planilla

Empresa:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	NIT:	901417108
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	agosto 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	septiembre 2026
Número de Radicación:	94800734	Total a pagar:	\$37,790,400
Fecha de vencimiento:	03/09/2026	Total de empleados:	19
Fecha de Pago:	03/09/2026	Número de Administradoras:	14

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOOMEVA S.A.	Número Autorización:	622185587
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	19		\$0	\$495,100
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	3		\$0	\$1,270,800
230301	800224808	Porvenir	9		\$0	\$6,545,800
231001	800227940	Colfondos	2		\$0	\$2,737,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	5		\$0	\$5,527,300
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	19		\$0	\$3,983,800
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	2		\$0	\$2,523,800
EPS002	800130907	Salud Total EPS	2		\$0	\$908,900
EPS005	800251440	Sanitas EPS	7		\$0	\$4,007,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	2		\$0	\$1,147,500
EPS010	800088702	EPS Sura	2		\$0	\$605,900
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	4		\$0	\$3,056,400
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	19		\$0	\$2,988,000
PASENA	899999034	SENA	19		\$0	\$1,992,500
						\$37,790,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



Recibo de pago
El pago ha sido debitado de tu cuenta de manera exitosa

<i>Datos del pago</i>	
<i>Valor de la transacción</i>	\$37,790,400.00
<i>IVA</i>	\$0.00
<i>Nombre del comercio</i>	COMPENSAR-OI
<i>Descripción del pago</i>	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
<i>Número de recibo</i>	94800734
<i>Número de transacción (CUS)</i>	622185587
<i>Estado</i>	APROBADO
<i>Cuenta origen</i>	*****3601
<i>Tipo operación</i>	Débito a cuenta por internet
<i>Fecha</i>	03/09/2026 11:01:11 AM
<i>IP</i>	10.40.4.37
<i>Referencia 1</i>	200.110.170.55
<i>Referencia 2</i>	NIT
<i>Referencia 3</i>	901417108

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

608965329A2E8790

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAROLD FABIAN CAMPOS GUARNIZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79924832 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 171994-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.924.832**

CAMPOS GUARNIZO

APELLIDOS

HAROLD FABIAN

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1982**
CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

01-MAR-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00436083-M-0079924832-20130519

0033031629A 1

1342290747

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

171994-T

HAROLD FABIAN
CAMPOS GUARINZO
C.C. 79924832

RESOLUCION INSCRIPCION 355 **FECHA 25/10/2012**
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE

DANIEL SARNIENTO PAVAS **183292**



FIRMA DEL TITULAR

99846

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logotomas 3362 03/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.924.832**
CAMPOS GUARNIZO

APELLIDOS
HAROLD FABIAN

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



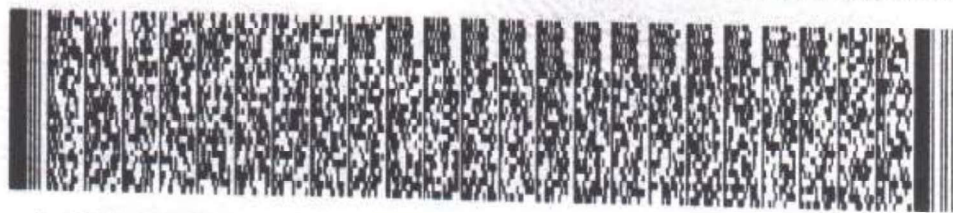
FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1982**
CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-2000 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00436083-M-0079924832-20130519 0033031629A 1 1342290747

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

608965329A2E8790

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HAROLD FABIAN CAMPOS GUARNIZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79924832 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 171994-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

171994-T

HAROLD FABIAN
CAMPOS GUARNIZO
C.C. 79924832

RESOLUCION INSCRIPCION 355 **FECHA 25/10/2012**
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE

DANIEL SARNIENTO PAVAS **183292**



FIRMA DEL TITULAR

99846

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logoformas 3362 03/2012



CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **RED SUMMA** identificada con el número de documento **9014171086** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 06 de agosto de 2026 con la Cuenta Corriente 219-927852 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **RED SUMMA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **02 de septiembre de 2026**.

Carlos Echeverri B

Carlos Andres Echeverri Bustamante
Vicepresidencia de Empresas